



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**“RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA DEL AÑO 2012-2013
EN LA CIUDAD DE MACHALA”**

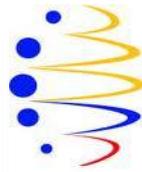
AUTORA: ING. COM. CLARA MARÍA RAMÍREZ ROMERO

TUTOR: ING. CARLOS MARÍN QUIJIJE, Mg.

**GUAYAQUIL ECUADOR
ENERO 2016**



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPOSITORIO NACIONAL Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: “RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, DEL AÑO 2012-2013 EN LA CIUDAD DE MACHALA”		
AUTOR: ING. COM. CLARA MARÍA RAMÍREZ ROMERO	REVISORES: ING. CARLOS MARÍN QUIJIJE, Mg.	
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	FACULTAD: DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
CARRERA: MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22/02/2016	Nº DE PÁGS.: 85	
ÁREAS TEMÁTICAS: ECONOMÍA, TRIBUTACIÓN		
PALABRAS CLAVE: TRIBUTOS, RELACIÓN DE DEPENDENCIA, IMPUESTO A LA RENTA, RETENCIONES EN LA FUENTE, EXENCIONES, DECLARACIONES.		
RESUMEN: EL DESARROLLO DEL PRESENTE ESTUDIO SE FUNDAMENTÓ EN LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL AÑO 2012 – 2013, EN LA CIUDAD DE MACHALA; CON LO CUAL SE ESPERA CONOCER COMO INFLUYÓ ESTE MECANISMO TRIBUTARIO EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, FUE NECESARIO REVISAR EL RÉGIMEN DE LA NORMATIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA APLICADO AL GRUPO DE CONTRIBUYENTES OBJETO DE INVESTIGACIÓN.		
Nº DE REGISTRO (en base de datos):	Nº DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI (X)	NO
CONTACTO CON : Clara María Ramírez Romero	Teléfono: 0986548584	E-mail: cramirezr2009@live.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Econ. Natalia Andrade Moreira	
	Teléfono: 2293083 - 2293052	
	E-mail: www.ug.edu.ec	

Informe del Tutor

Guayaquil, 08 de enero del 2016

Señora Economista
Mariana Mero Figueroa
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Universidad de Guayaquil
Presente.

Señora Decana:

Me permito poner a su consideración el informe relativo a la tesis de maestría en Tributación y Finanzas, titulada ***“Retención en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia del año 2012-2013 en la ciudad de Machala”*** por la Ingeniera Clara María Ramírez Romero, y que usted se dignó nombrarme como tutor, al respecto debo señalar lo siguiente:

1. La estructura metodológica del trabajo es la adecuada y cumple con los puntos planteados en el proyecto de tesis aprobado oportunamente por la Dirección de la Maestría.
2. La tesis cumple los parámetros técnicos, metodológicos y científicos que la amerita.
3. La tesis ha sido revisada en el sistema URKUND y no supera el máximo de coincidencia o plagio establecido en la normativa para el proceso de titulación de postgrado.
4. La investigación de la maestrante está muy bien lograda, tanto sus conclusiones como recomendaciones son las adecuadas.

Por el antecedente expuesto, apruebo la tesis con los méritos académicos que corresponde, por lo que solicito a usted, autorice la conformación del tribunal para la revisión y aprobación de la misma y la sustentación.

Atentamente,

Ing. Carlos Marín Quijije, Mg.
Tutor.

AGRADECIMIENTO

Principalmente a nuestro padre celestial por darme sabiduría, capacidad, inteligencia, amor y fe, para continuar en la realización de este trabajo investigativo.

A mis queridos padres, por su ayuda incondicional, día a día para el logro de mis metas ya que han sido el pilar fundamental de mi formación profesional.

A cada uno de los maestros de maestría en la ciudad de Machala, que supieron aumentar mis conocimientos y deseos de superación.

De manera especial la colaboración del tutor de mi tesis, que con su ardua experiencia supo encauzar los desaciertos mediante sus observaciones para lograr la culminación y presentación de la tesis.

ING. COM. CLARA MARÍA RAMÍREZ ROMERO

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación sirva de modelo para todas las personas que se fijan metas en su vida profesional y nunca se vean derrotadas antes las incertidumbres, los desafíos, que diariamente nos pone el destino haciendo creer que es imposible cristalizar sus sueños.

ING. COM. CLARA MARÍA RAMÍREZ ROMERO

ÍNDICE GENERAL

CARATULA.....	I
REPOSITORIO DE LA SENESCYT.....	II
INFORME TUTOR.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	4
1.1 Tributos y su clasificación.....	4
1.1.1 Definición de tributos.....	4
1.1.2 Clasificación de tributos.....	5
1.1.2.1 Tasas.....	6
1.1.2.2 Contribuciones especiales.....	7
1.1.2.3 Impuestos.....	8
1.2 Impuestos y su clasificación.....	8
1.2.1 Directos.....	9
1.2.2 Indirectos.....	10
1.3 El Impuesto a la Renta y su definición.....	12
1.3.1 Clasificación del Impuesto a la Renta global.....	12
1.3.1.1 Impuesto a la Renta global.....	12
1.3.1.2 Impuesto único a la renta.....	13
1.3.2 Aplicación del concepto de Impuesto a la Renta.....	13
1.4 Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades.....	13
1.4.1 Sujeto pasivo.....	14
1.4.2 Sujeto activo.....	14
1.4.3 Hecho generador del Impuesto a la Renta.....	14
CAPÍTULO II.....	16
2. DETERMINACIÓN DEL HECHO GENERADOR EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA.....	16

2.1	Análisis, evaluación de las reformas fiscales que inciden en la retención del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia.	16
2.2	Retención y declaración del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia.	27
2.2.1	Impuesto a la Renta para personas naturales.	29
2.2.2	Procedimiento de retención de Impuesto a la Renta.	39
2.2.2.1	Agentes de retención del Impuesto a la Renta	40
2.2.3	Pagos anticipados del Impuesto a la Renta.....	41
2.2.4	Régimen de los pagos anticipados del Impuesto a la Renta – Ejemplo 2014.....	42
2.3	Retención en la fuente por otros conceptos.	45
2.4	Multas en la declaración del Impuesto a la Renta.	47
2.5	Intereses en la declaración del Impuesto a la Renta	48
CAPÍTULO III.....		50
3.	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RETENCIONES AL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.....	50
3.1	Evolución de la recaudación tributaria en el Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013.....	50
3.2	Evolución de la recaudación tributaria en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013.....	56
3.3	Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013.....	60
3.4	Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013.....	65
3.5	Evolución de Impuesto a la Renta declarado por personas naturales en relación de dependencia Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013	69
3.6	Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta a personas naturales en relación de dependencia en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013	71
CAPÍTULO IV		77
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	77
4.1	Conclusiones	77
4.2	Recomendaciones	79
BIBLIOGRAFÍA		81

ÍNDICE TABLA

Tabla 1. Impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas 2013.....	11
Tabla 2. Formulario SRI – Gastos Personales año 2008.....	18
Tabla 3. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2011.....	21
Tabla 4. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2012.....	21
Tabla 5. Formulario # 115 declaración anticipo de Impuesto a la Renta 2012.....	22
Tabla 6. Tabla para la liquidación del IR personas naturales 2013.....	24
Tabla 7. Cambios en porcentajes de retención a la fuente personas naturales año 2013.....	25
Tabla 8. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2014.....	26
Tabla 9. Estructura del cálculo del Impuesto a la Renta personas naturales.....	30
Tabla 10. Gastos personales deducibles año 2012.....	31
Tabla 11. Gastos personales deducibles año 2013.....	31
Tabla 12. Calendario de declaración de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia.....	36
Tabla 13. Proceso Impuesto a la Renta personas naturales.....	37
Tabla 14. Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia 2014.....	42
Tabla 15. Deducciones y rebajas para las rentas del trabajo en relación de dependencia año 2014.....	43
Tabla 16. Proyección gastos personales del personal Compañía “La Sorpresa”.....	44
Tabla 17. Base Imponible Compañía “La Sorpresa”.....	44

Tabla 18. Impuesto a la Renta de Karla Encalada.....	45
Tabla 19. Porcentajes de retención a la fuente de Impuesto a la Renta personas naturales 2014.	46
Tabla 20. Multas Impuesto a la Renta personas naturales.	47
Tabla 21. Intereses Impuesto a la Renta personas naturales.....	48
Tabla 22. Resumen de recaudación tributaria impuestos directos Ecuador año 2012 - 2013. Expresado en dólares.	53
Tabla 23. Resumen de recaudación tributaria impuestos indirectos Ecuador año 2012 - 2013. Expresado en dólares.....	54
Tabla 24. Cantidad de empresas activas y personal ocupado a nivel nacional, periodo 2012 – 2013.....	64
Tabla 25. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	67
Tabla 26. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Periodo 2012 – 2013.	68
Tabla 27. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad Explotación de minas y canteras. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	68

ÍNDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Clasificación de los tributos.	6
Ilustración 2. Clasificación de las tasas.	7
Ilustración 3. Impuestos y su clasificación.	9
Ilustración 4. Recaudación efectiva periodo 2011 – 2012. Expresado en dólares.	51
Ilustración 5. Recaudación efectiva periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	52
Ilustración 6. Contribución de la recaudación efectiva en el Presupuesto General del Estado. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	55
Ilustración 7. Recaudación efectiva Machala periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	56
Ilustración 8. Recaudación efectiva Machala - actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	57
Ilustración 9. Recaudación efectiva Machala - actividad agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	58
Ilustración 10. Recaudación efectiva Machala - actividad explotación de minas y canteras, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	59
Ilustración 11. Recaudación Impuesto a la Renta global periodo 2011 – 2012. Expresado en dólares.	60
Ilustración 12. Composición de Impuesto a la Renta global.	61
Ilustración 13. Recaudación Impuesto a la Renta global periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	62
Ilustración 14. Evasión tributaria, periodo 2012 – 2013.	63
Ilustración 15. Recaudación Impuesto a la Renta Machala periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	65

Ilustración 16. Participación de la recaudación Impuesto a la Renta Machala en el total de la recaudación efectiva nacional, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	66
Ilustración 17. Recaudación Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Ecuador, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	69
Ilustración 18. Participación del Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Ecuador en la recaudación total, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	70
Ilustración 19. Recaudación Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Cantón Machala, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.	72
Ilustración 20. Participación de la recaudación de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia en la recaudación efectiva total del Cantón Machala, periodo 2012 – 2013.....	73

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente estudio se fundamentó en la retención en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia del año 2012 – 2013, en la ciudad de Machala; con lo cual se espera conocer como influyó este mecanismo tributario en la recaudación de impuestos; para ello fue necesario revisar el régimen de la normativa del Impuesto a la Renta aplicado al grupo de contribuyentes objeto de investigación. Para el cumplimiento de los objetivos y comprobación de la hipótesis fue necesario el desarrollo de los siguientes capítulos:

Capítulo 1, se presentó las generalidades del Impuesto a la Renta por sus implicaciones de distribución y equidad que posee.

Capítulo 2, se evaluó la determinación del hecho generador en la declaración del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia.

Capítulo 3, se ejecutó un análisis cuantitativo de las retenciones en la fuente en donde se destaca la propuesta de esta tesis que se basó en la investigación de la ley y su aplicación en los declarantes de los años 2012 - 2013 del Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia de las personas naturales de la ciudad de Machala.

Capítulo 4, se presentaron las conclusiones y recomendaciones de la investigación validando la hipótesis y consecución de los objetivos planteados.

HIPÓTESIS

Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia incrementaron su participación en la recaudación del impuesto en los años 2012 - 2013 en la ciudad de Machala.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto que causa las retenciones en la fuente del impuesto sobre la renta de las personas naturales en relación de dependencia del año 2012 - 2013, de la ciudad de Machala sobre la economía del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Investigar la situación actual de la contribución referente a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia del año 2012-2013 de la ciudad de Machala.
- Conocer el impacto económico que causa el cumplimiento de la obligación tributaria.
- Elaborar un informe que refleje datos económicos y estadísticos sobre las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia del año 2012-2013 de la ciudad de Machala.
- Obtener resultados finales para la culminación de este tema de investigación en donde puedan detallarse referencias aplicables al entorno.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA

1.1 Tributos y su clasificación

En este punto se estudia la importancia de los tributos y la clasificación de los mismos dentro del Ecuador; por lo cual acorde a lo expuesto por De Ozalla (2015), el Estado o gobierno para ejecutar el plan de desarrollo económico y social, las funciones, estrategias y Presupuesto General del Estado (PGE) debe contar con recursos monetarios tributarios, los mismos que se obtienen a través de procedimientos legalmente establecidos y preceptuados en principios legales constitucionales que otorgan la potestad recaudatoria a la administración tributaria. Es así que los tributos se convierten en una fuente monetaria para el Estado Nacional, el cual integra a los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado.

1.1.1 Definición de tributos

Cabe destacar que un tributo es definido por Hernández (2006), como una “obligación de tipo legal que exige el Gobierno como sujeto activo a los contribuyentes o sujetos pasivos, en prestaciones monetarias que permiten por medio de esta contribución el financiamiento del gasto público” (p. 123). De tal forma que los Gobiernos en la búsqueda de obtener nuevos ingresos requieren de la creación de tributos como un mecanismo para obtener financiación y así satisfacer las necesidades públicas.

En Ecuador se puede evidenciar una definición de tributo en el artículo N° 6 del Código Tributario; donde se indica que son un medio para recaudar

ingresos públicos y que sirven como instrumento para el cumplimiento de la política económica vigente (Asamblea Nacional, 2014). Es así que los tributos deben servir como estímulo para fomentar nuevas inversiones, reinversiones, ahorro y otros fines productivos.

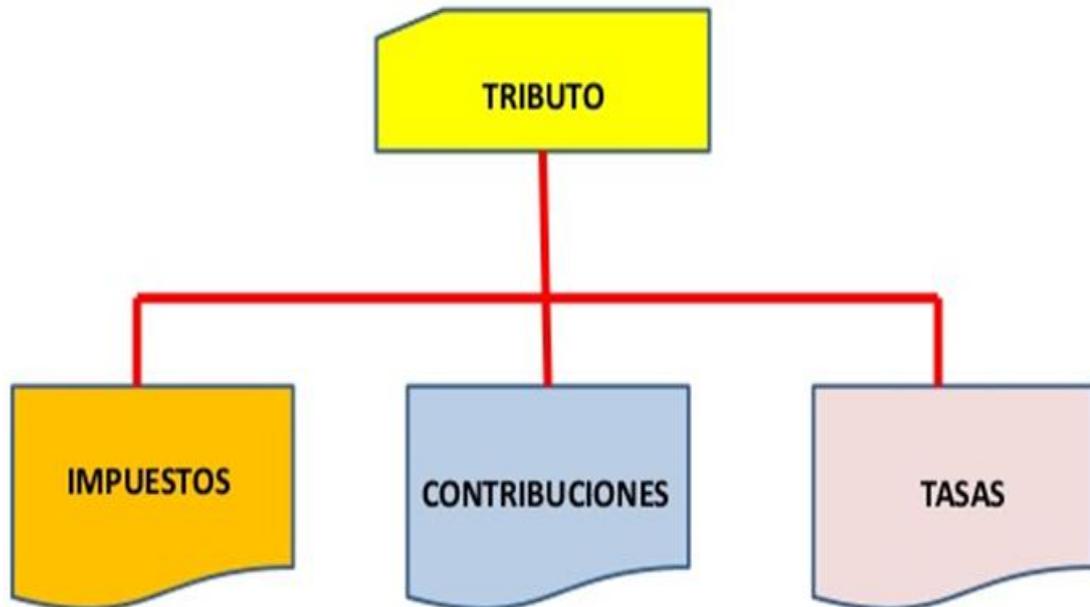
Es aquel recurso público ordinario que se presenta como prestación de dinero que exige el Estado por medio de los Administradores Tributarios con la finalidad de financiar las necesidades de fondos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía como salud, educación y vivienda, entre otros (Gonzalez, El Tributo, 2011).

De acuerdo con la definición anterior, el tributo de forma específica es un mandato formulado a través de una ley. Consiguientemente, el tributo se paga porque la ley lo ordena, no porque el ciudadano acuerde voluntariamente con un ente público el pago de una suma de dinero a cambio de recibir prestaciones generales. Por tanto, este es la obligación legalmente impuesta al ciudadano con la cual se exige el pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos y el bienestar común. Los tributos se fundamentan en el principio de que los contribuyentes generan ganancias al explotar los recursos nacionales; por lo cual en contribución a esa explotación deben retribuir con el pago de estas prestaciones.

1.1.2 Clasificación de tributos

El Código Tributario presentó su última modificación en el año 2014; sin embargo con relación al desarrollo del presente estudio se tomó en consideración aquellas reformas aplicadas en este cuerpo legal hasta el año 2013, donde en el artículo N° 1 se indica que la finalidad de este código es regular las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, es decir entre la administración tributaria y los contribuyentes.

Ilustración 1. Clasificación de los tributos.



Fuente: H. Congreso Nacional. Ley de Régimen Tributario Interno” de la República del Ecuador publicado en el R.O. 38 14 junio de 2005, Quito.
Elaborado por: Autora.

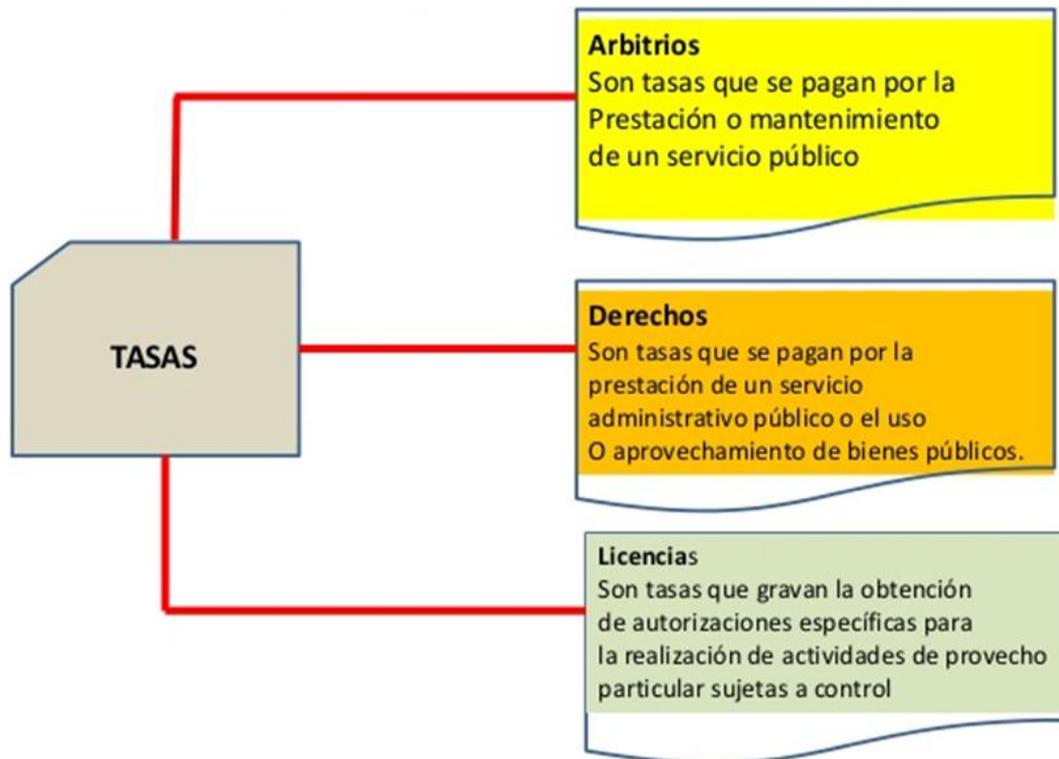
Como se pudo observar los tributos se clasifican en impuestos, tasas y las contribuciones especiales, los cuales van hacer definidos y categorizados en los siguientes puntos.

1.1.2.1 Tasas

En Ecuador según el Servicio de Rentas Internas (2012), las tasas pueden ser definidas como aquellos tributos que se exigen debido a la prestación de un servicio prestado por parte del administrador público.

Es por ello que Gonzales (2011) mencionó que las tasas se pagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, donde dichos valores pagados sirven para mantenerlos servicios prestados a la sociedad. Hay que tener presente que las tasas se pueden dividir en arbitrios, derechos y licencias.

Ilustración 2. Clasificación de las tasas.



Fuente: Gonzales (2011).
Elaborado por: Autora.

Entre las tasas que existen en Ecuador están la de aeropuertos, terminales, puertos, peajes, servicios de alcantarillado, alumbrado público y recolección de basura, entre otros.

1.1.2.2 Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales son aquellos valores pagados por los contribuyentes por un beneficio común relacionado a inversiones de obras públicas, por lo cual esta prestación sirve como fuente de financiamiento para las mismas acorde a lo mencionado por el Servicio de Rentas Internas (2012). De esta manera lo recaudado por la contribución especial se destina a la obra pública para la que se pidió o reglamento y finalmente tienen aplicación en el ámbito de las administraciones locales.

1.1.2.3 Impuestos

Explica Paz y Miño (2015) que los impuestos pueden definirse como tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

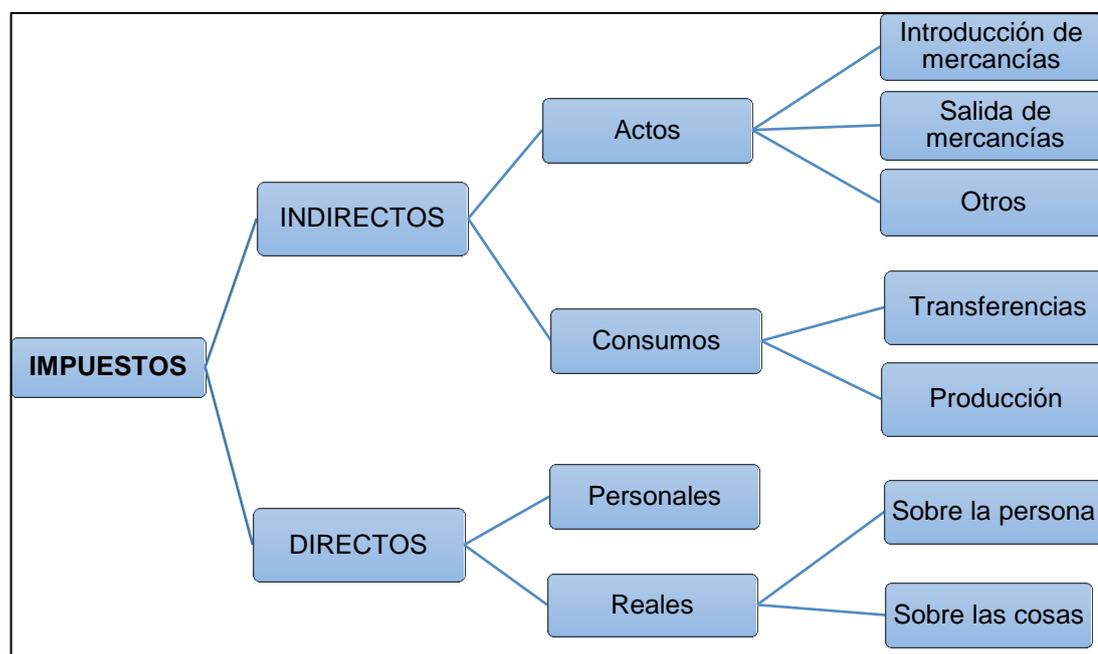
Por su parte Servicio de Rentas Internas (2012) indica que los impuestos son los tributos más importantes para la recaudación tributaria, pues en comparación a las tasas y contribuciones especiales, estos se fundamentan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva. Adicionalmente no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido.

Ahora, por su parte Villegas (2001), declara que un impuesto se cobra por el uso del territorio nacional para la ejecución de actividades transaccionales, es decir en virtud del poder del imperio y justificado por la disminución de las desigualdades y la satisfacción de necesidades que se esperan atender en la sociedad.

1.2 Impuestos y su clasificación

En base a lo analizado anteriormente se puede notar que el pago de impuesto no es un contrato bilateral entre Estado y contribuyentes, sino que son prestaciones obligatorias que exige la ley para el cumplimiento del bien común en razón a la política de Estado vigente. Acorde a lo indicado por el Servicio de Rentas Internas (2012) , estos se clasifican en directos e indirectos.

Ilustración 3. Impuestos y su clasificación.



Fuente: (Gonzales 2011).
Elaborado por: Autora.

1.2.1 Directos

Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa o sucesión indivisa. Es decir que graba las rentas de los contribuyentes, por lo cual mide su capacidad adquisitiva. Permiten la redistribución de las rentas, por lo cual la Constitución Nacional del Ecuador en el artículo N° 300 establece que se priorizan la recaudación de los impuestos directos, por lo cual el Régimen Tributario se fundamenta en el principio de progresividad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Cabe señalar que los impuestos directos pueden ser reales y personales. Los primeros son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella. El segundo es aquel que grava a la persona, es decir a las riquezas generadas.

Entonces, este tipo de impuesto grava el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio; por lo cual afectan de forma directa al sujeto y no son trasladables. Estos poseen las siguientes ventajas:

- Aseguran al Estado una cierta renta conocida y manejada de antemano, pues puede anticiparse y controlarse.
- También se puede aplicar una mejor política de redistribución del ingreso.
- En tiempos de crisis los ingresos por este tipo de impuestos decrecen aunque en menor medida que los impuestos indirectos.

1.2.2 Indirectos

Los impuestos indirectos a diferencia de los directos no miden la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, debido a que recaen sobre los gastos de producción y consumo. Entre las principales características que presenta este tipo de impuesto es que son trasladables hasta el consumidor final. Entre las ventajas se puede indicar lo siguiente:

- Son poco perceptibles.
- Se confunden con el precio de venta.
- Gravan a todo el sector poblacional, aún extranjeros.
- Son voluntarios en el sentido de que basta con no adquirir el bien para no pagar el impuesto, aunque hay que tener presente que existen los bienes de primera necesidad.

Para el efecto de la clasificación, se requiere determinar quién es el contribuyente, la normativa ecuatoriana considera que son las personas natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria aunque realice su traslación a otras personas acorde a lo expuesto en el artículo N° 25 del Código Tributario.

Para efectos del presente trabajo de tesis, se detallan los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas:

Tabla 1. Impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas 2013.

Impuesto a la Renta	Impuesto a las Tierras Rurales
Impuesto al Valor Agregado	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera
Impuesto a los Consumos Especiales	Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto ambiental a la Contaminación Vehicular e Impuesto a las botellas plástica	Imp. Activos en el Exterior
Impuesto a los Vehículos Motorizados	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Elaborado por: Autora.

Se debe tener presente que dentro de los rubros que generan ingresos para la Administración Tributaria también están el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), los intereses y multas tributarias; así como las contribuciones especiales.

Cabe destacar que los impuestos de mayor recaudación en Ecuador son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, este último es el eje central del presente estudio.

1.3 El Impuesto a la Renta y su definición

Según la Asamblea Nacional de Ecuador (2011), en la Ley de Régimen Tributario Interno se expone que el Impuesto a la Renta es un tributo que grava a los ingresos que tengan durante un periodo fiscal, las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades; ya sean estas nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo para cálculo de este impuesto comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año.

Con relación a las personas naturales es necesario indicar que para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente se debe considerar la totalidad de los ingresos gravados a los cuales se le restarán las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables por ley a tales ingresos, la resta de estos valores dan el resultado o la base imponible acorde a una tabla que todos los años es modificada por el Servicio de Rentas Internas y que en el presente estudio son presentadas más adelante.

1.3.1 Clasificación del Impuesto a la Renta global

La recaudación de Impuesto a la Renta en Ecuador se integra de Impuesto a la Renta a sociedades, personas naturales, anticipo de Impuesto a la Renta, retenciones y herencias, legados o donaciones.

1.3.1.1 Impuesto a la Renta global

Este es aplicable a los ingresos no sujetos a impuestos únicos especificados en la ley, de las empresas del sector público gravadas con este impuesto y de las sociedades, incluidos los rendimientos financieros y las ganancias habituales obtenidas por venta de acciones o participaciones.

1.3.1.2 Impuesto único a la renta

Es aplicable a los ingresos provenientes de loterías, sorteos y a los ingresos por herencias, legados o donaciones. También está el impuesto único para las actividades del sector bananero.

1.3.2 Aplicación del concepto de Impuesto a la Renta

Para el el Servicio de Rentas Internas (2014), la renta es aquel ingreso que un ecuatoriano percibe de forma gratuita u onerosa por la ejecución de un trabajo, del capital o de ambas fuentes, sustentado en valor monetario, especies o servicios.

En el contexto nacional, en el año 2008 se produce el aumento de la tarifa al 35% en el caso de las personas naturales y la creación de gastos personales. Esos cambios aplican las doctrinas de progresividad y capacidad contributiva. En el actual gobierno se expide la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y entre muchas reformas se cambia la concepción y el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, con tratamiento distinto, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, y que para estas últimas, aplicaba porcentajes a los activos, patrimonio, ingresos y gastos, y que de la sumatoria algebraica, luego de restar las retenciones del ejercicio, arrojaba un valor que era considerado el posible anticipo a pagarse en las fechas que estaban definidas en la normativa tributaria.

1.4 Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades.

Para tener claridad sobre el Impuesto a la Renta, es necesario conocer los elementos que lo componen: sujeto pasivo, sujeto activo y hecho generador.

1.4.1 Sujeto pasivo.

El Código Tributario define al sujeto pasivo como “la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria” (Art. 24), es decir que es el responsable de pagar las prestaciones previstas dentro de la política tributaria vigente.

Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, sin importar que tengan domicilio o no en el país.

1.4.2 Sujeto activo.

El Código Tributario define al sujeto activo como “la entidad pública que se presenta como acreedor del tributo” (Art. 23). Esto quiere decir que el Estado es el sujeto activo, cuya representación la hace el administrador tributario, que con relación al tema de estudio es el Servicio de Rentas Internas.

1.4.3 Hecho generador del Impuesto a la Renta.

Con relación del Impuesto a la Renta de personas naturales el hecho generador se da cuando existe obtención de ingresos, en el próximo capítulo se profundiza el análisis sobre este tributo.

Cabe destacar que el hecho generador contiene el origen de cada tributo y debe estar establecido en la ley; es decir que no existe tributo sin ley.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL HECHO GENERADOR EN LA DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO II

2. DETERMINACIÓN DEL HECHO GENERADOR EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

2.1 Análisis, evaluación de las reformas fiscales que inciden en la retención del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación de dependencia.

Desde el año 2007 en Ecuador se impulsó un cambio en la política fiscal, lo cual conllevó al fortalecimiento del régimen tributario; cambios en la administración tributaria se convirtieron en el pilar de un nuevo rumbo de la economía, que fundamentaron el desarrollo en factores que buscaron frenar y controlar la evasión y elusión de impuestos, aumentar los niveles recaudatorios, promover la imposición directa, redistribuir las rentas y crear estímulos para aumento de la producción nacional. En este sentido es necesario detallar brevemente los cambios en la política tributaria, para comprender el lineamiento que antecede al comportamiento de la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia.

Acorde a lo expuesto por Paz y Miño (2015), durante el periodo 2007 – 2013 se ejecutaron diez reformas tributarias, entre las principales se puede mencionar las siguientes:

Reformas aplicadas en el año 2007:

El 29 de diciembre del año 2007 se creó la Ley para la Equidad Tributaria, dicha norma se convirtió en el eje central de los cambios que a lo largo del periodo de estudio dan soporte al fundamento de la política tributaria vigente; entre los cuales se propone la aprobación de nuevos tributos y

con ello la reestructuración de otros cuerpos legales. Una de las reformas implementadas por la Asamblea Constituyente (2007) en esta ley, es la que hace referencia a la inclusión del numeral 16 del artículo N° 10 de la Ley del Régimen Tributario Interno y que dispone que “Las personas naturales podrán deducirse, hasta el 50% del total de sus ingresos gravados en el caso que superen un valor equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, los gastos personales sin IVA e ICE y aquellos egresos ocasionados por el cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Reformas aplicadas en el año 2008:

El año 2008 sin duda alguna fue un periodo importante para el Ecuador, debido a que entran en vigencia las reformas aplicadas en el año 2007 y; además, la nueva Constitución del Ecuador aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente (2008).

El 30 de julio del año 2008 se presentó la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario y Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, brindando la reglamentación y procesos de los nuevos cambios propuestos por el Gobierno de turno.

Cabe destacar que este año las reformas se centraron en promover la equidad y redistribución de las rentas, dando un enfoque del régimen alineados a la progresividad e imposición directa, por lo cual el Impuesto a la Renta y el fortalecimiento de otros impuestos directos comienzan a ser reformados para que aumenten su contribución, ya sea por medio del aumento de la base de contribuyentes, la disminución de la evasión y elusión o la creación de nuevos tributos. También se ejecutaron cambios para fortalecer y cumplir los derechos de los adultos mayores y personas discapacitadas con relación a las deducciones y exenciones. También se

reformaron los rubros deducibles de Impuesto a la Renta y la aplicación de intereses por mora, multas y recargos.

Otro de los cambios evidenciados fueron el procedimiento para la retención a la fuente del Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia, dado que en la Ley de Régimen de Tributario Interno y su reglamento se estableció la promulgación de un formulario para que los contribuyentes expongan la proyección de gastos personales con la finalidad de que la retención a la fuente mensual por los ingresos de trabajo sean más reales y causen un impuesto gravable acorde a la realidad adquisitiva del sujeto pasivo; es así como se expidió la resolución NAC-DGEC2008-0013, según Registro Oficial n°. 0467-2027 aprobado por Carrasco (2008).

La declaración de gastos personales que ejecuta el trabajador tiene la finalidad informativa para el empleador, el cual es el encargado de retener mensualmente una proporción de los ingresos del trabajador por concepto de Impuesto a la Renta, este formulario se llama “Formulario SRI-GP”.

Tabla 2. Formulario SRI – Gastos Personales año 2008.

		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA					
EJERCICIO FISCAL	2 0 1 5	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION	CIUDAD	AÑO	MES	DIA	
			QUITO				
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)							
101	CEDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)							
(+)	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$				
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$				
(=)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$				
GASTOS PROYECTADOS							
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$				
(+)	GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$				
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$				
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$				
(+)	GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$				
(=)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$				

Fuente: (Carrasco C. , 2008)

Elaborado por: Autora.

En resumen y en concordación con lo estipulado con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la proyección de Gastos Personales se da por los señalado en la resolución NAC-DGER 2008 – 0621, que estipula que el empleador es quien ejecutara las retenciones mensuales a la fuente de los ingresos generados por el trabajo de quienes laboran en su dependencia. Se consideran en iguales condiciones las reliquidaciones de dicho tributo.

Reformas aplicadas en el año 2009:

Nuevamente se ejecutaron reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador el 29 de diciembre del año 2009, las cuales entraron en vigencia en el año 2010; Los cambios se destinaron al Impuesto a la Renta (gravar dividendos y utilidades), condiciones para la reducción y exención de Impuesto a la Renta, anticipo de Impuesto a la Renta y el proceso de devolución. Dichos cambios se ejecutaron con la finalidad de disminuir los riesgos tributarios por evasión y elusión de impuestos; así como también para aumentar las recaudaciones anuales.

Reformas aplicadas en el año 2010:

Aunque en este año no existieron reformas influyentes al tema de estudio, de modo informativo se puede indicar que se propusieron varios cambios importantes en la política de tributaria:

1. El 27 de julio del año 2010 se ejecutó una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno fundamentada en la Ley de Hidrocarburos, con lo cual se modificaron algunos aspectos con relación al Impuesto a la Renta.

2. El 29 de diciembre del año 2010 se expidió el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; con lo cual se buscó crear incentivos para la producción, exportaciones y atracción de inversiones. Con relación al Impuesto a la Renta los principales cambios se dieron en la tarifa a sociedades que se redujo del 25% al 22% desde el año 2011 hasta el año 2013, en un punto porcentual anual.

Reformas aplicadas en el año 2011:

En este año tampoco se presentaron reformas influyentes en el tema de estudio; sin embargo el 24 de noviembre del año 2011 se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, con lo cual se crearon nuevos impuestos con fundamento ambientalista. Esta ley entró en vigencia en el año 2012.

Reformas aplicadas en el año 2012:

El 10 de diciembre del año 2012 se creó la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social; donde se propasó un cambio en el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta. Cabe señalar que las reformas aplicadas a la retención de Impuesto a la Renta de personas naturales presentaron uno de los cambios más sustanciales en el año 2013; sin embargo, anualmente se realizan ajustes en las tablas impositivas para el cálculo de este tributo. A continuación se presentan las resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas durante el periodo de estudio:

A continuación se presentan las resoluciones presentadas durante los años 2012 – 2013, con lo cual se espera dar una orientación más profunda de los hechos suscitados en los años de análisis.

1. Resolución NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011:

Se cita el año 2011 dado que en dicho periodo fiscal se dictó o expidió la nueva tabla del año 2012 para la liquidación de Impuesto a la Renta de personas naturales. A continuación se pueden observar los cambios:

Tabla 3. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2011.

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
\$ -	\$ 9.210,00	\$ -	
\$ 9.210,00	\$ 11.730,00	\$ -	5%
\$ 11.730,00	\$ 14.670,00	\$ 126,00	10%
\$ 14.670,00	\$ 17.610,00	\$ 420,00	12%
\$ 17.610,00	\$ 35.210,00	\$ 773,00	15%
\$ 35.210,00	\$ 52.810,00	\$ 3.413,00	20%
\$ 52.810,00	\$ 70.420,00	\$ 6.933,00	25%
\$ 70.420,00	\$ 93.890,00	\$ 11.335,00	30%
\$ 93.890,00	En adelante	\$ 18.376,00	35%

Fuente: NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010.
Elaborado por: Autora.

Tabla 4. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2012.

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
\$ -	\$ 9.720,00	\$ -	
\$ 9.720,00	\$ 12.380,00	\$ -	5%
\$ 12.380,00	\$ 15.480,00	\$ 133,00	10%
\$ 15.480,00	\$ 18.580,00	\$ 443,00	12%
\$ 18.580,00	\$ 37.160,00	\$ 815,00	15%
\$ 37.160,00	\$ 55.730,00	\$ 3.602,00	20%
\$ 55.730,00	\$ 74.320,00	\$ 7.316,00	25%
\$ 74.320,00	\$ 99.080,00	\$ 11.962,00	30%
\$ 99.080,00	En adelante	\$ 19.392,00	35%

Fuente: (Carrasco C. , NAC-DGERCGC11-00437, 2011).
Elaborado por: Autora.

Se modificaron los valores en base a las estadísticas de consumo de los indicadores analizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos con relación a Índice de Precios del Consumidor (Carrasco C. , NAC-DGERCGC11-00437, 2011). A continuación se detallan los cambios.

2. Resolución No. NAC-DGERCGC12-00231, publicada en R.O. 698 de 08-05-2012 y su Anexo

Un cambio sustancial se presentó en mayo del año 2012, cuando mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00231 se aprobó el formulario # 115 para el pago del anticipo de Impuesto a la Renta.

Tabla 5. Formulario # 115 declaración anticipo de Impuesto a la Renta 2012.

FORMULARIO 115		PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA		No.
RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00231				
100 IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO				
101	MES	102	AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO				
201	RUC	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
203	CUIDAD	204	CALLE PRINCIPAL	205 NÚMERO
				206 INTERSECCIÓN
IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA				
N°. DE DOCUMENTO (Para uso en procesos de control efectuados por la Administración Tributaria)				301
PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Art. 41 L.R.T.I.				
CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				303
DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				
AÑO	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR	CRÉDITO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PRÓXIMOS PERÍODOS	
311	331	351 (-)	371	=
313	333	353 (-)	373	=
315	335	355 (-)	375	=
317	337	357 (-)	377	=
319	339	359 (-)	379	=

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC12-00231, publicada en R.O. 698 de 08-05-2012.

Elaborado por: Autora.

Esta resolución buscó facilitar los procesos de declaración y tecnificación de la administración tributaria; así como también la determinación del crédito tributario causado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para que pueda ser cruzado con los pagos mensuales.

3. Resolución No. NAC-DGERCGC12-00417, publicada en R.O. 756 de 30-07-2012

Esta resolución indicó que de forma especial y aislada fue necesario por única vez extender los plazos para la declaración y pago de retención en la fuente hasta el 30 de julio de 2012, sin que por este concepto se generen o paguen multas e intereses de cualquier tipo. Esta resolución aplicaba a los contribuyentes cuyo último dígito de su cédula sea 1 o 2.

4. Resolución No. NAC-DGERCGC12-00528, publicada en el Registro Oficial No. 781 de 04-SEP-2012

Dado que la tecnología fue uno de los cambios sustanciales en el año 2012, la resolución NAC-DGERCGC12-00528, publicada en el Registro Oficial No. 781 del 4 de septiembre del 2012, planteó que para que los contribuyentes puedan acceder a la devolución del Impuesto a la Renta deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Solicitar o crear una clave para el ingreso al portal web.
- Ingresar un número de cuenta bancaria para que la administración tributaria pueda realizar la devolución.
- Haber presentado la declaración electrónica y la liquidación de gastos personales del respectivo ejercicio fiscal.

5. Resolución NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012:

En el periodo fiscal 2012 se expidió la nueva tabla para la liquidación de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Tabla 6. Tabla para la liquidación del IR personas naturales 2013.

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
\$ -	\$ 10.180,00	\$ -	
\$ 10.180,00	\$ 12.970,00	\$ -	5%
\$ 12.970,00	\$ 16.220,00	\$ 140,00	10%
\$ 16.220,00	\$ 19.470,00	\$ 465,00	12%
\$ 19.470,00	\$ 38.930,00	\$ 855,00	15%
\$ 38.930,00	\$ 58.390,00	\$ 3.774,00	20%
\$ 58.390,00	\$ 77.870,00	\$ 7.666,00	25%
\$ 77.870,00	\$ 103.810,00	\$ 12.536,00	30%
\$ 103.810,00	En adelante	\$ 20.318,00	35%

Fuente: NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012.
Elaborado por: Autora.

El cambio de los valores se sustenta en las estadísticas de consumo de los indicadores analizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos con relación a Índice de Precios del Consumidor.

6. Resolución No. NAC-DGERCGC13-00222, publicada en 2S.R.O. 943 de 29-04-2013:

Dado el direccionamiento tributario y legal del Ecuador en relación con la Constitución vigente, es necesario permitirles a las personas naturales del extranjero que no cuenten con cédula de identidad realizar las declaraciones de Impuesto a la Renta correspondientes al año 2012. Se exime de multas y sanciones en un periodo vigente hasta el 28 de abril del año 2013 (Carrasco C. , Resolución No. NAC-DGERCGC13-00222, 2013). Para fines de este estudio no representa una reforma sustancial para el análisis.

7. Resolución No. NAC-DGERCGC13-00313, publicada en S.R.O. 31 de 08-07-2013

El 8 de julio del 2013 se emitió la resolución No. NAC-DGER2007-0411, la cual sustituyó a la publicada en el Registro Oficial No. 98 de fecha 05 de junio de 2007 y sus reformas, en lo referente al porcentaje de retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Tabla 7. Cambios en porcentajes de retención a la fuente personas naturales año 2013.

Retenciones	Descripción
8%	Pago a deportistas, entrenadores, árbitros que no se encuentren en relación de dependencia. También artistas que lleven más de seis meses residiendo en el país
10%	Pago al uso de imagen de deportistas y otras personas naturales
22%	Pago a personas naturales extranjeras y no domiciliadas que ejecuten servicios ocasionales y que constituyan ingresos gravados.

Fuente: Resolución No.NAC-DGERCGC13-00313, publicada en R.O.31 de 08-07-2013.
Elaborado por: Autora.

Esta resolución trajo consigo cambios en los porcentajes de retención a la fuente de personas naturales; no obstante, no tiene afectación directa en aquellos contribuyentes que trabajan en relación de dependencia; sin embargo debería ser considerado en aquellos casos en que el trabajador a más de trabajar en relación de dependencia tenga otra fuente generadora de ingresos.

8. Resolución No. NAC-DGERCGC13-00858, publicada en el 2S.R.O. 146 de 18-12-2013:

Nuevamente en el año 2013 se ejecuta el cambio para la tabla de liquidación de Impuesto a la Renta aplicable para el año 2014, tal y como puede observarse a continuación.

Tabla 8. Tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta personas naturales 2014.

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
\$ -	\$ 10.410,00	\$ -	
\$ 10.410,00	\$ 13.270,00	\$ -	5%
\$ 13.270,00	\$ 16.590,00	\$ 143,00	10%
\$ 16.590,00	\$ 19.920,00	\$ 475,00	12%
\$ 19.920,00	\$ 39.830,00	\$ 875,00	15%
\$ 39.830,00	\$ 59.730,00	\$ 3.861,00	20%
\$ 59.730,00	\$ 79.660,00	\$ 7.841,00	25%
\$ 79.660,00	\$ 106.200,00	\$ 12.824,00	30%
\$ 106.200,00	En adelante	\$ 20.786,00	35%

Fuente: NAC—DGERCGC14-00034, publicada en el R.O. 169 de 24-01-2014

Elaborado por: Autora.

9. Resolución No. NAC-DGERCGC13-00880, publicada en el 2S.R.O. 149 de 23-12-2013

Se fomenta la utilización de la declaración electrónica de Retención de la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), con lo cual se establece que todo empleador se obliga a presentar de forma digital la información relacionada a las retenciones mensuales por ingresos de los empleados bajo su dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año de acuerdo a los números de cédulas de los trabajadores. Cabe señalar que esta resolución deroga a la resolución vigente desde el año 2006 (Carrasco C. , Resolución No. NAC-DGERCGC13-00880, 2013).

2.2 Retención y declaración del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia.

Hay que tener presente que el Impuesto a la Renta grava la renta global que obtengan las personas naturales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno. El principal factor de cambio dado en el periodo 2012 al 2013 fueron la implementación de varias herramientas tecnológicas para la declaración y liquidación del Impuesto a la Renta; así como también la tabla para el cálculo de este tributo con relación a los ingresos obtenidos del trabajo.

Acorde a lo expuesto por la Asamblea Nacional (2013), en el artículo n° 104 se menciona que el empleador tiene el rol de agente de retención del Impuesto a la Renta de trabajadores en relación de dependencia; por lo cual al iniciar cada año el contribuyente debe presentar un estimado proyectado en base al año liquidado para fines de cálculo del Impuesto a la Renta, el cual será descontado del rol de pagos por el empleador y que será pagado al Servicio de Rentas Internas. En el caso de que las retenciones sean mayores al impuesto causado la persona natural puede exigir la devolución de impuesto al finalizar cada año. En el artículo N° 98 se especifica que en el caso de que las retenciones a la fuente superen el impuesto causado este puede ser utilizado como crédito tributario o a su vez para las personas naturales en relación de dependencia la devolución respectiva.

Como se mencionó anteriormente el Impuesto a la Renta debe ser declarado de forma anual obligatoriamente, sin importar que las rentas se presenten como exentas. Cabe destacar que no pagan Impuesto a la Renta los sujetos pasivos con domicilio en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; así como también las personas naturales con ingresos brutos menores a la fracción básica anual.

Son personas naturales en relación de dependencia los ciudadanos que prestan sus servicios lícitos a una persona natural o sociedad, obligada o no a llevar contabilidad, por lo cual genera ingresos durante un periodo fiscal. Cabe mencionar que las personas naturales se clasifican en:

- **Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad:** aquellos ciudadanos que operan con un capital propio que al comenzar las actividades económicas en la apertura del periodo fiscal hayan pasado las nueve fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades lo hayan hecho. También podría darse cuando en años anteriores hubieran presentado 15 fracciones básicas superiores desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.
- **Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad:** son aquellos contribuyentes que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en lo descrito anteriormente. También no están obligados a llevar contabilidad los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos; por lo cual solo se recomienda que manejen una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Pueden ser dependientes.

Es necesario indicar que las personas naturales que también trabajen de forma independiente deben emitir comprobantes de venta o facturas en aquellos casos en las que se ejecuten transacciones mayores a tres dólares, acorde a lo expuesto en el reglamento de comprobantes de venta y retención.

2.2.1 Impuesto a la Renta para personas naturales.

El Impuesto a la Renta para personas naturales es aquel tributo de imposición directa que considera a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del capital, el trabajo o ambos, ya sea en dinero o especies. También grava los ingresos del exterior si es que son obtenidos por personas domiciliadas en territorio ecuatoriano.

La Ley del Registro Único del Contribuyente indica que todo ciudadano que ejerza alguna actividad económica de forma individual debe obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC), con lo cual se obligan a emitir y entregar factura por la prestación de servicios o ventas de productos. Con ello el ciudadano que tenga el RUC es considerado como personas naturales desde el punto de vista tributario, el cual puede categorizarse como obligado a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad; así como también dependiente o independiente acorde al caso que merezca la categorización.

Se considera como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a aquellas que ejecuten actividades empresariales y que tengan menos de US\$ 93.690,00 en capital propio al primero de enero de cada año fiscal. Otra de las condiciones es que tengan ingresos brutos anuales menores a US\$ 156.150,00, o que los gastos y costos no superen los US\$ 124.920,00, si sobrepasan dichos valores se obligan a llevar contabilidad, según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo V en los artículos No. 37 y 38.

La dependencia parte de la prestación de servicios y considera que el trabajo es un derecho y un deber social y que toda actividad laboral lícita debe ser remunerada, se entiende por renta en relación de dependencia aquella que se aplica para las personas naturales que libremente, sin que

sean obligados, se comprometen a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia de otra u otras personas. Esta relación se ve formalizada cuando se fija una remuneración por un convenio o contrato firmado en base a los parámetros legales.

El Servicio de Rentas Internas (2014), en base a lo descrito en el Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno, indica que “la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS) y gastos deducibles” (Art. 17).

Acorde a lo expuesto por el Servicio de Rentas Internas (2013), hay que tener presente que la fórmula para el cálculo de Impuesto a la Renta para personas naturales se da por la siguiente formula:

$$\text{Base imponible} = \text{Total de ingresos} - \text{Aporte personal} - \text{Gastos deducibles}$$

Tabla 9. Estructura del cálculo del Impuesto a la Renta personas naturales.

	Concepto
(+)	Sueldos y salarios
(+)	Sobresueldos, comisiones, bonos, otros
(+)	Participación en utilidades
(-)	Aporte personal al IESS
(-)	Rebaja por tercera edad
(-)	Rebaja por discapacidad
(-)	Deducción de gastos personales
(+)	Impuesto asumido por el empleador

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2013)
Elaborado por: Autora.

Hay que tener presente que durante el periodo 2012 – 2013 las personas naturales podían reducirse hasta el 50% del total de ingresos percibidos, siempre que no hubiesen superado los US\$ 9.720,00 en el año 2012 y los US\$ 10.180,00 en el año 2013, multiplicado por el factor 1,3.

Tabla 10. Gastos personales deducibles año 2012.

Concepto	Monto	% Fracción básica	Total (monto x fb)
Vivienda	\$ 9.720,00	0,325 veces de FB	\$ 3.159,00
Educación	\$ 9.720,00	0,325 veces de FB	\$ 3.159,00
Alimentación	\$ 9.720,00	0,325 veces de FB	\$ 3.159,00
Vestimenta	\$ 9.720,00	0,325 veces de FB	\$ 3.159,00
Salud	\$ 9.720,00	1,3 veces de la FB	\$ 12.636,00

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Elaborado por: Autora.

En el año 2013 la fracción básica desgravada fue de US\$ 10.180,00.

Tabla 11. Gastos personales deducibles año 2013.

Concepto	Monto	% Fracción básica	Total (monto x fb)
Vivienda	\$ 10.180,00	0,325 veces de FB	\$ 3.308,50
Educación	\$ 10.180,00	0,325 veces de FB	\$ 3.308,50
Alimentación	\$ 10.180,00	0,325 veces de FB	\$ 3.308,50
Vestimenta	\$ 10.180,00	0,325 veces de FB	\$ 3.308,50
Salud	\$ 10.180,00	1,3 veces de la FB	\$ 13.234,00

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Elaborado por: Autora.

Cabe señalar que acorde a la normativa vigente el administrador tributario puede revisar y solicitar los originales de las facturas hasta 7 años después de ejecutada la declaración; por lo cual el contribuyente debe guardar los documentos. Para que el contribuyente pueda acceder a la deducción de gastos obligatoriamente debe hacer la declaración de Impuesto a la Renta anual y el apéndice de los gastos que se pretenden deducir.

Como se mencionó en párrafos anteriores las personas que laboren en relación de dependencia y que cuyos ingresos superen la fracción básica anual deberán presentar el reporte de gastos personales mensuales proyectados, con lo cual se descontará dichos valores para el pago de Impuesto a la Renta acorde a lo indicado en la resolución NAC-DGER2008-0621. La proyección de gastos de los trabajadores en relación de dependencia deben presentarse a los empleadores hasta el 31 de enero de cada año, el formulario de gastos proyectados para el respectivo descuento mensual en base a los límites establecidos en cada año.

Es importante tener en cuenta que para que una persona natural pague Impuesto a la Renta debe superar la fracción mínima vigente sobre la base imponible, para lo cual se debe considerar el valor de las rentas gravadas percibidas en el año menos los costos o gastos deducibles.

Es por ello que, para tener la idea global clara, es necesario establecer el concepto de dos términos importantes que son los ingresos grabables y gastos deducibles.

Los ingresos hacen referencia al dinero que perciben las personas por la prestación de sus servicios lícitos, es decir que considera el sueldo, los valores extras por horas suplementarias y extraordinarias, bonos, y comisiones, entre otros rubros.

Para el Servicio de Rentas Internas (2013), se refiere a los ingresos mensuales que percibe el trabajador que incluyen todos los valores que incrementan sueldo del empleado es decir: el sueldo pactado más el valor por horas suplementarias, extraordinarias, especiales, más viáticos, bonos de responsabilidad y comisiones, entre otros

Para efectos de cálculo de Impuesto a la Renta no se considera como ingresos gravable el décimo tercer y cuarto sueldo, fondos de reserva y viáticos por gastos de viajes (hospedaje y alimentación). Así también la Ley de Régimen Tributario Interno establece beneficios para las personas con discapacidad y de la tercera edad.

Adicional como gasto deducible de ingresos el aporte personal, el cual es aquel rubro cancelado por concepto de seguridad social al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El porcentaje pasó del 9,35% en el año 2013 al 9,45% al año 2014.

Las deducciones se dan por aquellos gastos que se han realizado cada mes por conceptos de salud, educación, vivienda, vestimenta y alimentación; dichos egresos deben ser justificados con facturas o comprobantes de ventas y debe considerarse los montos máximos a deducir por cada rubro.

Se consideran factores para la deducción de salud aquellos pagos por gastos médicos y honorarios profesionales, pagos en hospitales, clínicas o laboratorios, medicamentos, lentes, prótesis y deducibles no reembolsados con relación a la liquidación de seguros privados.

En cuanto a educación los rubros que integran este gasto deducible son los pagos de matrícula y pensión en los distintos niveles de educación inicial, general básica, bachillerato y superior; también cursos de actualización, capacitación y asesoría profesional o educativa; finalmente

los textos, útiles y otros implementos necesarios para el proceso de educación. Cuando el contribuyente pague estudios superiores de un tercero este debe justificarlo ante una declaración juramentada.

La vestimenta abarca cualquier tipo de prenda de vestir, donde los pañales y toallas íntimas pueden ser parte de este rubro. Aquí se considera calzado y otro tipo de prendas alineados a este rubro.

Con relación a la vivienda es necesario indicar que se considera solamente el arriendo único del lugar donde viva el contribuyente; así como también el pago de intereses y cuotas por concepto de préstamos hipotecarios e impuestos prediales.

Finalmente la alimentación considera todos aquellos consumos de comida, ya sea como materia prima o procesada; también abarca pensiones alimenticias justificadas legalmente.

Estos representan los gastos personales sustentados con factura que ha tenido el trabajador durante el ejercicio fiscal del Impuesto a la Renta. Las personas naturales podrán deducirse hasta el 50% de sus ingresos gravados.

Según la Cámara de Comercio de Guayaquil (2012), para poder acceder a la deducción de gastos las facturas o comprobantes de ventas deben ser emitidos a nombre de quien cumpla el rol de sujeto pasivo de Impuesto a la Renta, la esposa, esposo o conviviente, cargas familiares (hijos menores de edad) que dependan de la persona natural. Esto quiere decir que aquellos gastos de terceros no pueden ser reducidos para fines del cálculo de la base imponible. No son deducibles aquellos gastos en productos suntuosos y dañinos para la salud; así como también otros ítems que se establecen anualmente por el Servicio de Rentas Internas.

Es necesario indicar que para calcular la tarifa y el Impuesto a la Renta de personas naturales, es necesario determinar la base imponible, a la cual se aplicará la tarifa contenida en la tabla de liquidación que puede ser del 0%, 5%, 10%, 12%, 15%, 20%, 25%, 30% y 35%; dependiendo del nivel de impuesto a la fracción básica. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de anticipo. El mismo ejercicio se realiza para liquidar el impuesto anual.

La declaración y pago del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia tiene tres aspectos a considerar:

1. Nivel de ingresos y sueldo pactado.
2. Proyección de gastos.
3. Número de trabajos que tenga la persona.

Los pasos para la declaración y pago son los siguientes:

1. Al finalizar el periodo fiscal se suman todos los ingresos percibidos en los doce meses del año.
2. En base a los límites permitidos se totalizan los gastos anuales y se deducen los valores correspondientes en salud, educación, vestimenta, vivienda y alimentación.
3. Se deduce el aporte personal, el cual actualmente es del 9,45% por concepto de IESS.
4. Se calcula la base imponible, cuyo valor se calcula al considerar los ingresos totales y restar el aporte Personal y gastos deducibles si existieran.
5. Para determinar la fracción básica gravable se toma la base imponible anual y se establece dicho valor en el rango de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta.

6. Se saca el excedente que se calcula al restar la base imponible menos la fracción base.
7. Se calcula el Impuesto sobre la fracción excedente, por lo cual es necesario multiplicar el % del rango con el excedente obtenido.
8. Para obtener el Impuesto a la Renta causado se suma el impuesto sobre la fracción excedente más más el Impuesto sobre la Fracción Básica, valor fijo que se encuentra en la tabla en la línea de rango.
9. Por último para determinar el anticipo del Impuesto a la Renta del mes del próximo año, dividimos el Impuesto a la Renta anual para doce meses.

El empleador es quien realiza los pagos correspondientes al anticipo del Impuesto a la Renta mensualmente; de existir ajustes al finalizar el año el empleado debe presentar una nueva declaración, con la cual reliquida los ingresos y gastos, esto sucede una vez que concluye el periodo fiscal.

Los plazos para presentar la declaración en base a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno es el siguiente:

Tabla 12. Calendario de declaración de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia.

Noveno dígito RUC	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)
Elaborado por: Autora.

Cabe señalar que se considera el último dígito de la cédula de identidad o el noveno dígito del RUC.

En conclusión:

Tabla 13. Proceso Impuesto a la Renta personas naturales.

1 Sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico.
2 Deducir los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social (siempre que hayan sido pagadas por el empleado).
3 Deducir el valor de los gastos personales proyectados que le haya presentado el trabajador.
4 Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla del Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico.
5 El resultado obtenido se dividirá para doce, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de IR.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)
Elaborado por: Autora.

La proyección de gastos personales la realiza el propio empleado mediante un formulario que debe presentar a su patrono hasta el 31 de enero con los valores ya proyectados por cada rubro deducible y en base a los límites permitidos por la ley. La persona tiene la opción de presentar el anexo de gastos personales en febrero del siguiente año, si es que no cumple esa proyección puede consolidar todos sus gastos, ya reales, cuando haga su declaración del Impuesto a la Renta en el año venidero

La ventaja de proyectar anticipadamente es que la persona tendrá ya el ahorro mensual, es decir, si es que proyecta en base a datos reales, entonces el patrono le dejará de retener el total de la retención o un

monto parcial mes a mes y el empleado percibirá un mayor dinero mensual por remuneraciones.

Existen dos tipos de sanción: la índole pecuniaria y la omisión en la presentación de las declaraciones, las cuales al llegar a ser repetitivas podrían incluso ocasionar la clausura del establecimiento del contribuyente. Por ende la principal obligación es el cumplimiento tributario en base a las leyes vigentes.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben llenar el formulario 102 A, mientras que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben llenar el formulario 102. En el caso de las personas naturales que luego de hacer las deducciones correspondientes se queden con un ingreso menor a la fracción básica no tendrán que pagar el impuesto, pero sí tendrán que declarar.

Acorde a lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno cuando exista un pago en exceso se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta que se ejecutó vía online y la "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (formulario # 701 - A) la cual se presenta en secretaría. La información detallada en el formulario debe contener los requisitos formales establecidos en el artículo # 119 de la Codificación del Código Tributario; cabe señalar que para que se ejecute la devolución el contribuyente debe tener registrada una cuenta bancaria. Adicionalmente se requiere de la siguiente información:

- Cédula de identidad y papeleta de votación en el caso de ser ecuatoriano.
- Documentos que garanticen y muestren las retenciones a las fuentes efectuadas.

- En el caso de que se perciba ingresos por la relación de dependencia se debe adjunta copia del formulario # 107.
- Puntualizar en la declaración o formulario los comprobantes de retención que sirven como garantía de las retenciones en la fuente.

Acorde a lo expuesto por el Servicio de Rentas Internas (2014) el pago indebido se considerará cuando el impuesto causado fue cero pero el contribuyente cancelo valores sin considerar que las retenciones estaban exentas. Es un pago que se realizó al fisco sin ningún fundamento.

En este caso la persona natural no obligada a llevar contabilidad o en relación de dependencia debe solicitar la devolución por pago indebido por medio del formulario # 701.

Con relación al crédito tributario el Servicio de Rentas Internas (2014) indica que todos los valores retenidos por los empleadores por concepto de Impuesto a la Renta deben considerarse como crédito tributario; los cuales al finalizar el periodo fiscal pueden servir como acreditaciones para el pago global en la liquidación; es decir que pueden servir como abonos para disminuir el valor de impuesto causado en la declaración anual.

En el caso en el cual el anticipo sea superior al impuesto causado; el contribuyente debe solicitar mediante formulario # 701 el reclamo por pago indebido o la solicitud de pago en exceso, acorde a lo expuesto en el Artículo # 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno

2.2.2 Procedimiento de retención de Impuesto a la Renta.

El empleador efectuará la retención del anticipo de Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual de la siguiente forma:

Todos los años el Servicio de Rentas Internas emite una tabla para establecer las fracciones para el cálculo del Impuesto a la Renta a personas naturales, las mismas que en el periodo de estudio mostraron cambios, tal como se pudo observar en las tablas No. 4 y 6.

A cada tabla se aplica los ingresos obtenidos en el año al que corresponde; así por ejemplo sobre los ingresos del año 2012 se aplica la tabla que tiene como fracción básica no gravada la cantidad de US\$ 9,720 y sobre los ingresos que se obtengan en el año 2013 se aplicará la tabla que tiene como fracción exenta o no gravada US \$10,180.

En conclusión las tablas del año 2012 y 2013 tienen exactamente el mismo número de intervalos y los mismos porcentajes sobre las fracciones excedentes, lo único que cambió fueron los intervalos de la fracción básica.

Cabe destacar que el empleador debe entregar anualmente a cada trabajador un resumen global del impuesto causado y del total de ingresos a través del formulario SRI-107, el cual se entregará hasta el 31 de enero del siguiente año al trabajador. La empresa cumple el rol de agente de retención y de información.

2.2.2.1 Agentes de retención del Impuesto a la Renta

El agente de retención de Impuesto a la Renta, que como regla general, es quien paga ingresos gravados con Impuesto a la Renta por la compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

2.2.3 Pagos anticipados del Impuesto a la Renta

Según Vásconez (2013): “el Impuesto a la Renta es un tributo de recaudación anual, lo cual para el sujeto activo significa un flujo irregular de recursos, uno de los objetivos del anticipo del Impuesto a la Renta junto con las retenciones es el de hacer más regular el flujo de dinero proveniente de dicho impuesto” (p. 133).

Las últimas reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo concerniente al anticipo del Impuesto a la Renta están apuntando a darle otro objetivo, que es el de ser un mecanismo para controlar la evasión tributaria; razón por la cual evoluciona su modo de cálculo, que hasta el año 2008 estaba en función del Impuesto a la Renta causado y las retenciones en la fuente del ejercicio inmediato anterior, a la fórmula actual en la cual se calcula a partir del total de activos, patrimonio, ingresos y gastos desde el año 2010, con lo cual se establece un impuesto mínimo que no es tan fácil de manipular como la forma anterior de cálculo.

Se debe tomar en cuenta que la base imponible para el pago del Impuesto a la Renta de las personas naturales se va a reducir en la medida que se permita deducir gastos familiares en base a lo que está permitido, pero bajo ciertos parámetros que se dispone en la Ley de Régimen Tributario y su reglamento.

Según Ley de Régimen Tributario Interno declara que este anticipo es un tipo de crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso, el mismo que tiene que ser pagado en las fechas señaladas en el calendario tributario, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

2.2.4 Régimen de los pagos anticipados del Impuesto a la Renta – Ejemplo 2014.

El régimen vigente para establecer los pagos anticipados del Impuesto a la Renta están determinados desde el artículo N° 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, donde se establece que el cálculo del anticipo se fundamenta en los resultados obtenidos en el año anterior. Para el caso de personas naturales la fórmula es el 50% del impuesto causado menos las retenciones en la fuente que le efectuaron:

Impuesto causado	2.000
Retenciones en la fuente	500
Anticipo de renta	500 (1000 – 500)

Continuando con el tema del presente capítulo, para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará la tarifa de la tabla de la liquidación vigente de Impuesto a la Renta, una vez calculados los ingresos gravables y las deducciones. Antes de seguir con el ejemplo hay que tener clara la tabla 14:

Tabla 14. Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia 2014.

Ingresos Gravables		Deducciones	
- Remuneraciones: sueldo	o	- Aporte Personal IESS (9.45%)	
- Comisiones, bonificaciones	o	- Tercera edad	
- gratificaciones		- Discapacitados	
- Horas Suplementarias	y/o	- Gastos Personales	
- extraordinarias		• Salud	
- Subsidios		• Educación	
- Gastos de representación		• Vivienda	
- Vacaciones		• Vestimenta	
- Utilidades		• Alimentación	

Fuente: Asamblea Constituyente (2007), reforma 2013.

Elaborado por: Autora.

Con relación a las deducciones y rebajas hay que tener presente.

Tabla 15. Deducciones y rebajas para las rentas del trabajo en relación de dependencia año 2014.

CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN BASICA
Vivienda	3.383,25	0,325 veces de FB
Educación	3.383,25	
Alimentación	3.383,25	
Vestimenta	3.383,25	
Salud	13.533,00	1,3 veces de la FB
Personas tercera edad	19.440,00	2 veces de FB
Discapacitados	19.440,00	2 veces de la FB
Personas de la tercera edad con discapacidad	38.880,00	4 veces de la FB

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Elaborado por: Autora.

Así también, las rentas del trabajo en relación de dependencia las debe retener el empleador que paga las remuneraciones, las cuales son retenidas y sirven como anticipo mensual del Impuesto a la Renta, considerando los siguientes elementos para la deducción y rebajas de Impuesto a la Renta.

Es importante que para que una persona natural en relación de dependencia pague Impuesto a la Renta debe superar la base imponible entendiéndose por tal, el monto de las rentas gravadas percibidas en el año menos los costos o gastos denominados deducciones.

A continuación se presenta un ejemplo: La Compañía “La Sorpresa” solicita a su personal presenten la proyección de gastos personales para el año 2014 los cuales se detallan a continuación:

Tabla 16. Proyección gastos personales del personal Compañía “La Sorpresa”.

Nombre y Apellido	Ingresos	Aporte Personal	GASTOS PERSONALES					
			Alimentación	Vivienda	Salud	Educación	Vestimenta	Total
Joanna Uriel	\$ 15.000,00	\$ 1.417,50	\$ 1.586,00	\$ 3.383,25	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.417,50
Max Romero	\$ 12.000,00	\$ 1.134,00	\$ 2.695,00	\$ 1.200,00	\$ 500,00	\$ 600,00	\$ 520,00	\$ 1.134,00
Karla Encalada	\$ 21.000,00	\$ 1.984,50	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 460,00	\$ 1.800,00	\$ -	\$ 1.984,50
Saúl Carrillo	\$ 16.000,00	\$ 1.512,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.512,00

Fuente y elaborado por: Autora.

De los datos anteriormente detallados, se observa que Karla Encalada supera el monto máximo en alimentación por lo que se corregirá en la liquidación del Impuesto a la Renta y además el Sr. Saúl Carrillo no presentó gastos personales, aunque hay que mencionar que es discapacitado por lo que se le va aplicar dos veces la fracción básica desgravada, la cual se presenta a continuación:

Tabla 17. Base Imponible Compañía “La Sorpresa”.

Nombres	Ingresos	Total gastos	Otras deducciones (discapacidad, 3era edad)	Base imponible	
Joanna Uriel	15.000,00	11.386,75		3.613,25	
Max Romero	12.000,00	6.649,00		5.351,00	
Karla Encalada	21.000,00	10.127,75		10.872,25	Paga Impuesto
Saúl Carrillo	16.000,00	1.512,00	20.820,00	0,00	

Fuente y elaborado por: Autora.

Con el anterior ejercicio se puede observar, de los 4 empleados solo 1 tendría que pagar Impuesto a la Renta (Karla Encalada), ya que Saúl

Carrillo aplica la deducción por discapacidad a pesar de no presentar gastos personales y el cálculo del impuesto sería el mostrado a continuación:

Tabla 18. Impuesto a la Renta de Karla Encalada.

CALCULO IMPUESTO A LA RENTA	
Total Ingresos	21.000,00
Gastos Deducibles	10.127,75
BASE IMPONIBLE	10.872,25
Fracción básica	10.410,00
Impuesto fracción básica	0,00
Impuesto fracción excedente	5%
IMPUESTO A LA RENTA	543,60

Fuente y elaborado por: Autora.

Las personas que trabajan bajo relación de dependencia deben presentar ante su patrono la proyección de gastos personales que van a ser utilizados para el año 2015, dicha proyección corresponde a los valores estimados a gastar por salud, vestimenta, vivienda, alimentación y educación. Es decir que hay que proyectar lo que suponen que van a gastar durante el ejercicio siguiente, para lo cual, no tienen que superar los montos máximos de la proyección.

La suma de todos estos gastos personales no debe superar el 50% de los ingresos proyectados en el ejercicio anterior.

2.3 Retención en la fuente por otros conceptos.

Con la finalidad de tener un panorama más amplio acerca de las retenciones a la fuente aplicables en el Ecuador, se expone la siguiente tabla informativa en base a lo expuesto en la normativa tributaria vigente:

Tabla 19. Porcentajes de retención a la fuente de Impuesto a la Renta personas naturales 2014.

Porcentaje de retención a la fuente	Concepto
0%	<p>Depósito a plazo fijo exentos</p> <p>Inversiones en títulos valores en renta fija exentos</p> <p>Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria</p> <p>Otros intereses y rendimientos financieros exentos</p> <p>Dividendos exentos distribuidos en acciones (reinversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)</p> <p>Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención</p> <p>Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores</p> <p>Compra de bienes inmuebles</p> <p>Transporte público de pasajeros</p> <p>Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas</p> <p>Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios</p> <p>Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América</p> <p>Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito.</p> <p>Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales</p> <p>Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales (paraísos fiscales)</p> <p>Pago al exterior - Otros pagos al exterior no sujetos a retención</p>
1%	<p>Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad</p> <p>Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga</p> <p>Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal</p> <p>Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunicula, bioacuático, y forestal</p> <p>Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra</p> <p>Seguros y reaseguros (primas y cesiones)</p> <p>Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.</p> <p>Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.</p> <p>Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana</p> <p>Por energía eléctrica</p> <p>Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares</p>
2%	<p>Compra local de banano a productor</p> <p>Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1</p> <p>Servicios predomina la mano de obra</p> <p>Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)</p> <p>Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades</p> <p>Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito</p>
5%	<p>Pago al exterior - Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos</p>
8%	<p>Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional</p> <p>Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional</p> <p>Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales</p> <p>Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales</p> <p>Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales</p> <p>Honorarios y demás pagos por servicios de docencia</p> <p>Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales</p> <p>Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales</p> <p>Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades</p> <p>Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades</p> <p>Por arrendamiento bienes inmuebles</p>
10%	<p>Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional</p> <p>Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre</p>
13%	<p>Pago al exterior - Dividendos a sociedades y Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)</p>
15%	<p>Por loterías y rifas</p>
22%	<p>Anticipo dividendos</p> <p>Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o participes</p> <p>Pago al exterior - Anticipo dividendos</p> <p>Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías sin convenio de doble tributación</p> <p>Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) sin convenio de doble tributación</p>
25%	<p>Pagos a personas naturales, no residentes en el país, por servicios prestados ocasionalmente en el Ecuador.</p>

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Elaborado por: Autora.

Se debe tener presente que las retenciones a la fuente se aplican con el objetivo de descontar la proporción de Impuesto a la Renta por el bien o servicio convenido entre dos agentes económicos, ya sean personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades. Están obligados a ejecutar retención a la fuente:

- Empleadores cuando pagan los sueldos a los trabajadores dependientes y estos sobrepasan la fracción básica desgravable
- Todo sujeto pasivo que remita ingresos al exterior
- Las empresas o sociedades que paguen rendimientos financieros.
- Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad que generen impuestos causados.

2.4 Multas en la declaración del Impuesto a la Renta.

Las multas se presentan cuando las personas naturales presentan las declaraciones de forma atrasada en relación a la fechas establecidas por la normativa tributaria.

Tabla 20. Multas Impuesto a la Renta personas naturales.

Infracción	Impuesto a la renta anual
Si causa Impuesto	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% del impuesto causado.
Si no causa Impuesto y tiene ingresos	0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el año, por mes o fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de dichos ingresos.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)
Elaborado por: Autora.

Como se puede observar la infracción es distinta cuando en la liquidación de Impuesto a la Renta se cause o no impuesto.

2.5 Intereses en la declaración del Impuesto a la Renta

El interés se da cuando existe mora en el pago de Impuesto a la Renta, dado que no se canceló dicho tributo en los plazos establecidos. Para calcular la tasa el Servicio de Rentas Internas se acoge al interés equivalentes al 1,5 veces la tasa activa referencial para 90 días emitida por el Banco Central del Ecuador (BCE).

Tabla 21. Intereses Impuesto a la Renta personas naturales.

AÑO / TRIMESTRE	2012	2013
Enero - Marzo	1,021	1,021
Abril - Junio	1,021	1,021
Julio - Septiembre	1,021	1,021
Octubre - Diciembre	1,021	1,021

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)
Elaborado por: Autora.

Es necesario indicar que el Servicio de Rentas Internas (2013), en el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, las cuales se presentan cuando los sujetos pasivos no hayan presentado las declaraciones correspondientes o hayan cometido otro tipo de errores sancionables. Este es un modelo sancionatorio cuyo castigo varía dependiendo del tipo de fracción y tipo de contribuyente que lo ejecute.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RETENCIONES AL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RETENCIONES AL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

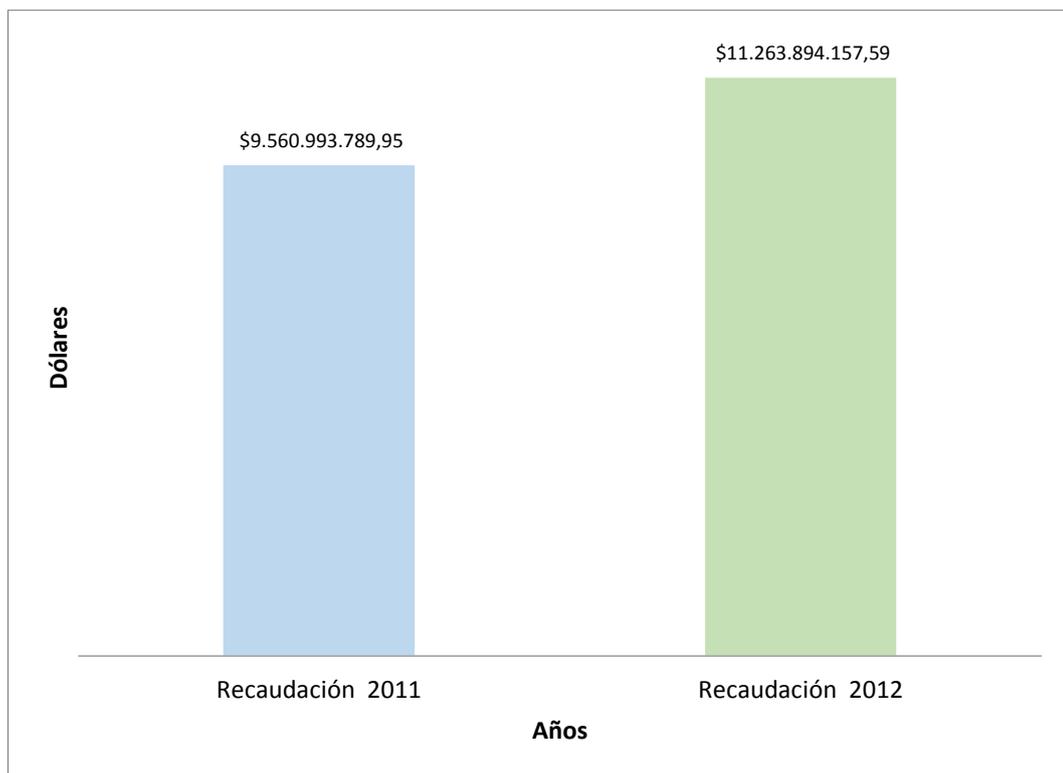
3.1 Evolución de la recaudación tributaria en el Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013.

Acorde a lo expuesto por Carrasco (2013), la recaudación tributaria a partir del año 2007 mostró un incremento favorable para las arcas del Estado, esto debido a que la administración tributaria buscó disminuir los niveles de evasión y elusión de impuesto; para lo cual fue necesario obligar y exigir la contribución de aquellos grupos económicos que se negaban a pagarlos. Es por ello que la recaudación tributaria crece año a año, alcanzando grandes logros para crear un país más justo, con una redistribución de las riquezas equitativas que permita disminuir las desigualdades sociales.

Es necesario que se tenga presente que el Gobierno en los últimos años apostó a tener una estructura tributaria más sólida, con políticas sociales y de desarrollo basados en el ser humano y no en el capital; por lo cual la política fiscal se convirtió en el principal instrumento para combatir los problemas de pobreza; por medio de la administración de los recursos públicos en inversiones sociales (Carraco, 2013). Es así que el Gobierno encontró en las recaudaciones tributarias una fuente de dinero para capitalizar el Presupuesto General del Estado, apostando a un modelo de eficiencia y simplicidad que permitan el crecimiento de la recaudación de manera sostenible. Se aplicaron durante el periodo 2007 – 2013 aproximadamente 10 reformas, las cuales conllevaron a la emisión de

varias resoluciones y reglamentos; así como también a la incorporación de seis nuevos impuestos.

Ilustración 4. Recaudación efectiva periodo 2011 – 2012. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

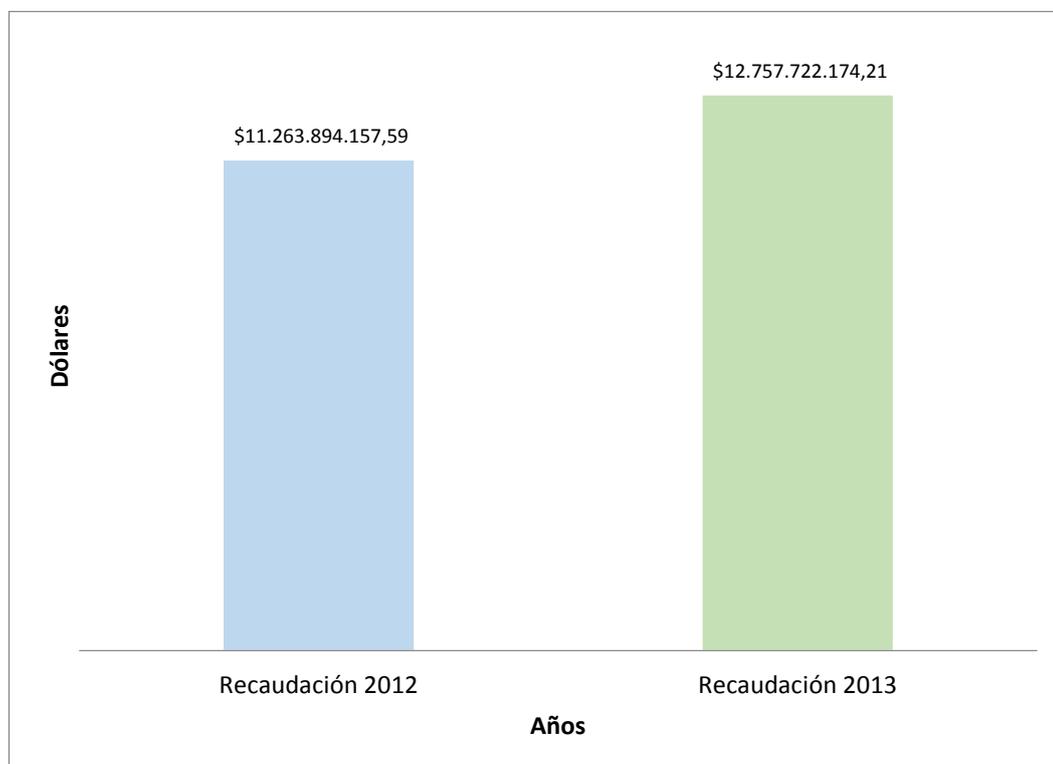
A finales de 2011 el gobierno implementó una reforma tributaria que promovió la creación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado expedida por la Asamblea Nacional (2011), este nuevo cambio trajo consigo variaciones en las tasas de los impuestos a los licores, tabacos, electricidad y vehículos; adicionalmente, se creó el impuesto a las botellas de plástico con el propósito defender el medio ambiente.

Cabe destacar que varios cambios antecedieron e influyeron en los niveles de recaudación del año 2012, una de ellas fue la creación de Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en el año

2010, el cual promovió varios incentivos tributarios que prevalecieron durante el periodo de estudio, principalmente y el de mayor impacto fue la disminución de un punto porcentual en la tarifa de Impuesto a la Renta de sociedades, del 25% al 22%. Acorde a lo expuesto por Ruales (2013), esta modificación tuvo un gasto tributario de aproximadamente 300 millones de dólares, los cuales conllevaron a que se crearan estrategias para compensarlas. El incremento de la recaudación del año 2011 al año 2012 fue del 26,1%, es decir \$ 1.702.900.367,64 más que el año anterior.

Un factor que marcó el año 2012 fue los problemas que mostró la economía interna y externa para mantener los niveles de crecimiento que vivió el país en el año 2011, las condiciones no favorecieron a mantener un crecimiento sostenible a nivel macroeconómico, frenando el nivel que venía mostrando el Ecuador (Martínez D. , 2013).

Ilustración 5. Recaudación efectiva periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

La recaudación tributaria del año 2012 al año 2013 mostró un incremento del 13% a nivel nacional. Para el Banco Central del Ecuador (2014), la economía ecuatoriana en el año 2013 vivió una desaceleración en el Producto Interno Bruto, lo cual se dio por un dinamismo limitado en el sector no petrolero.

Para tratar de entender el flujo de los tributos que conforman la recaudación efectiva en el Ecuador se presenta la siguiente información:

Tabla 22. Resumen de recaudación tributaria impuestos directos Ecuador año 2012 - 2013. Expresado en dólares.

	Recaudación 2012	Recaudación 2013	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2013	Participación de la Recaudación 2013
TOTAL EFECTIVO	\$ 11.263.894.157,59	\$ 12.757.722.174,21	102,1%	13,3%	100%
Impuesto a la Renta Recaudado	\$ 3.391.236.892,63	\$ 3.933.235.713,20	105,0%	16,0%	46%
Retenciones Mensuales	\$ 2.216.686.692,05	\$ 2.474.831.991,29	100,0%	11,6%	
Anticipos al Impuesto a la Renta	\$ 281.762.730,26	\$ 341.646.703,92	109,5%	21,3%	
Saldo Anual ⁽⁵⁾	\$ 892.787.470,32	\$ 1.116.757.017,99	116,3%	25,1%	
<i>Personas Naturales</i>	\$ 112.530.890,33	\$ 161.497.526,08	124,5%	43,5%	
<i>Personas Jurídicas</i>	\$ 774.230.449,57	\$ 946.236.103,50	114,4%	22,2%	
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	\$ 6.026.130,42	\$ 9.023.388,41	273,5%	49,7%	
Ingresos Extraordinarios	\$ 337,92	\$ 34,43			
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	\$ 95.770.182,78	\$ 114.809.214,32	109,6%	19,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	\$ 192.787.958,89	\$ 213.989.207,96	102,5%	11,0%	
Impuesto a la Salida de Divisas	\$ 1.159.590.491,26	\$ 1.224.592.008,65	90,8%	5,6%	
Impuesto a los Activos en el Exterior	\$ 33.259.000,39	\$ 47.925.836,44	66,1%	44,1%	
RISE	\$ 12.217.795,90	\$ 15.197.421,91	104,7%	24,4%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	\$ 64.037.098,83	\$ 28.699.941,95	105,9%	-55,2%	
Tierras Rurales	\$ 6.188.498,19	\$ 5.936.605,15	172,7%	-4,1%	
Intereses por Mora Tributaria	\$ 47.143.215,48	\$ 159.401.472,57	310,1%	238,1%	
Multas Tributarias Fiscales	\$ 59.707.937,55	\$ 62.684.170,62	90,7%	5,0%	
Otros Ingresos	\$ 4.344.128,92	\$ 4.949.998,65	125,6%	13,9%	
SUBTOTAL	\$ 5.066.283.538,74	\$ 5.811.421.625,85	102,9%	14,7%	

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

El Impuesto a la Renta es el impuesto directo que mayor participación tiene en la recaudación efectiva, el mismo que mostró un crecimiento positivo del año 2012 al año 2013. De los impuestos que mostraron un decrecimiento en la recaudación se pueden mencionar al impuesto aplicado a las regalías, patentes y utilidades de la conservación minera y el impuesto a las tierras rurales. Es importante indicar que uno de los

rubros que presentó mayores incrementos se presentó en los intereses por mora tributaria.

Dentro de la recaudación efectiva total los impuestos directos presentaron una participación promedio en el año 2013 del 46%, un punto porcentual mayor al presentado en el año 2012.

Tabla 23. Resumen de recaudación tributaria impuestos indirectos Ecuador año 2012 - 2013. Expresado en dólares.

		Recaudación 2012	Recaudación 2013	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2013	Participación de la Recaudación 2013
TOTAL EFECTIVO		\$ 11.263.894.157,59	\$ 12.757.722.174,21	102,1%	13,3%	100%
INDIRECTOS	Impuesto al Valor Agregado	\$ 5.498.239.868,43	\$ 6.186.299.029,63	102,1%	12,5%	54%
	IVA de Operaciones Internas	\$ 3.454.608.401,02	\$ 4.096.119.690,90	106,0%	18,6%	
	IVA Importaciones	\$ 2.043.631.467,41	\$ 2.090.179.338,73	95,4%	2,3%	
	Impuesto a los Consumos Especiales	\$ 684.502.830,63	\$ 743.626.300,89	95,8%	8,6%	
	ICE de Operaciones Internas	\$ 506.986.575,92	\$ 568.694.777,79	97,3%	12,2%	
	ICE de Importaciones	\$ 177.516.254,71	\$ 174.931.523,10	91,1%	-1,5%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	\$ 14.867.919,79	\$ 16.375.217,84	97,0%	10,1%	
	SUBTOTAL	\$ 6.197.610.618,85	\$ 6.946.300.548,36	101,4%	12,1%	

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

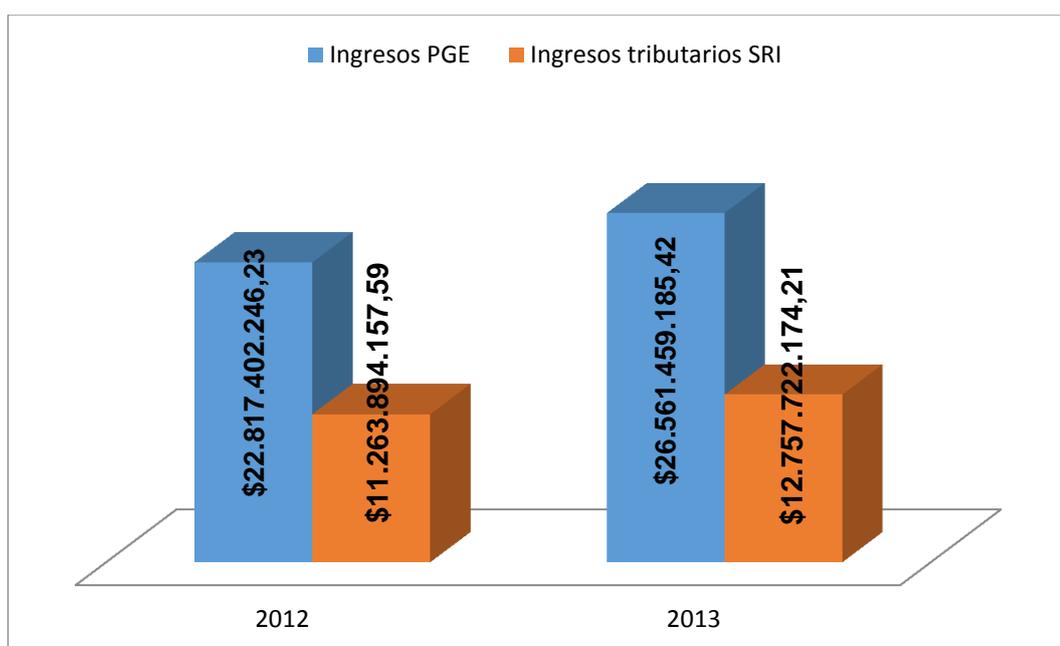
Con relación a los impuestos indirectos se puede notar que el tributo que mayor aporte tuvo a la recaudación fue el impuesto al valor agregado, el cual grava todas las transacciones de consumo (compra-venta). Por su parte el impuesto a los consumos especiales es el tercer tributo más importante dentro de los ingresos tributarios, lo cual pone en evidencia una supremacía de la imposición indirecta en el Ecuador, la cual tiene una participación del 54% en el año 2013 y el 55% en el año 2012. Sin embargo como se puede observar la recaudación efectiva en el año 2013 mostró un crecimiento mayor con relación a los impuestos directos.

Aunque a nivel general la recaudación tributaria aumentó, resulta ser complejo estabilizar el crecimiento de la economía, pues depende de bienes volátiles como la venta de petróleo y los precios internacionales del banano, cacao y camarón, entre otros productos con las mismas características, esto debido a que la producción no es manufacturada.

Aún y con las estadísticas macroeconómicas en desaceleración Ecuador se ubica dentro de los países con mayores resultados en la región. Se conoce que Ecuador debe pasar de ser un país primario a productor y exportador para mejorar las condiciones económicas; por lo cual es necesario disminuir las importaciones y consumos en bienes innecesarios con la finalidad de evitar la salida de divisas. Frente a ello los próximos dos años podrían ser críticos para mantener la estabilidad económica y los indicadores de desarrollo social. Aunque el freno económico no presentó alteraciones relevantes en los niveles de recaudación tributaria nacional, si pudo afectar a las empresas y; consecuentemente, a los niveles de empleo, lo cual se analizará a continuación.

A nivel nacional las actividades económicas que mayor contribución tienen son el comercio, la construcción, la explotación petrolera y agricultura.

Ilustración 6. Contribución de la recaudación efectiva en el Presupuesto General del Estado. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.

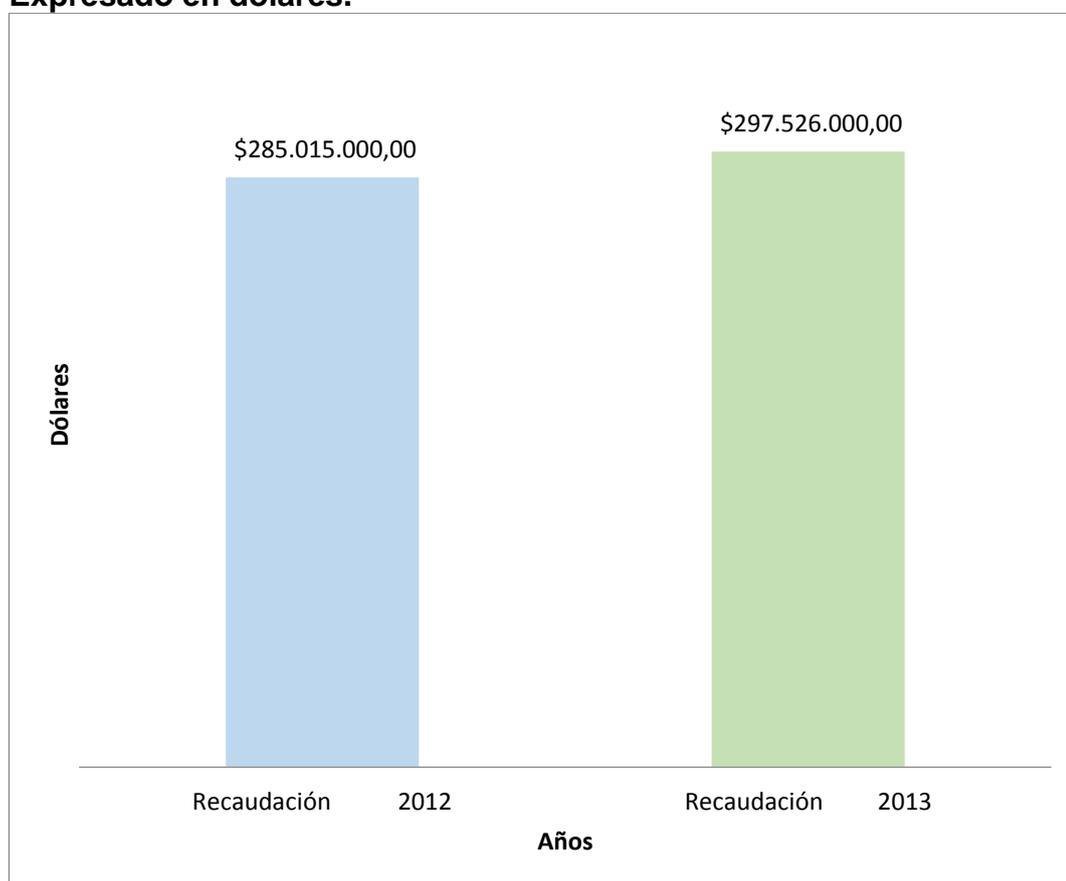


Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Es necesario indicar que el aumento de la recaudación tiene un gran impacto en los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado (PGE), la participación de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas en el año 2012 fueron de 49,37% y en el 2013 de 48,03%, lo que demuestra la importancia de estos en las arcas del Estado ecuatoriano.

3.2 Evolución de la recaudación tributaria en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013.

Ilustración 7. Recaudación efectiva Machala periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



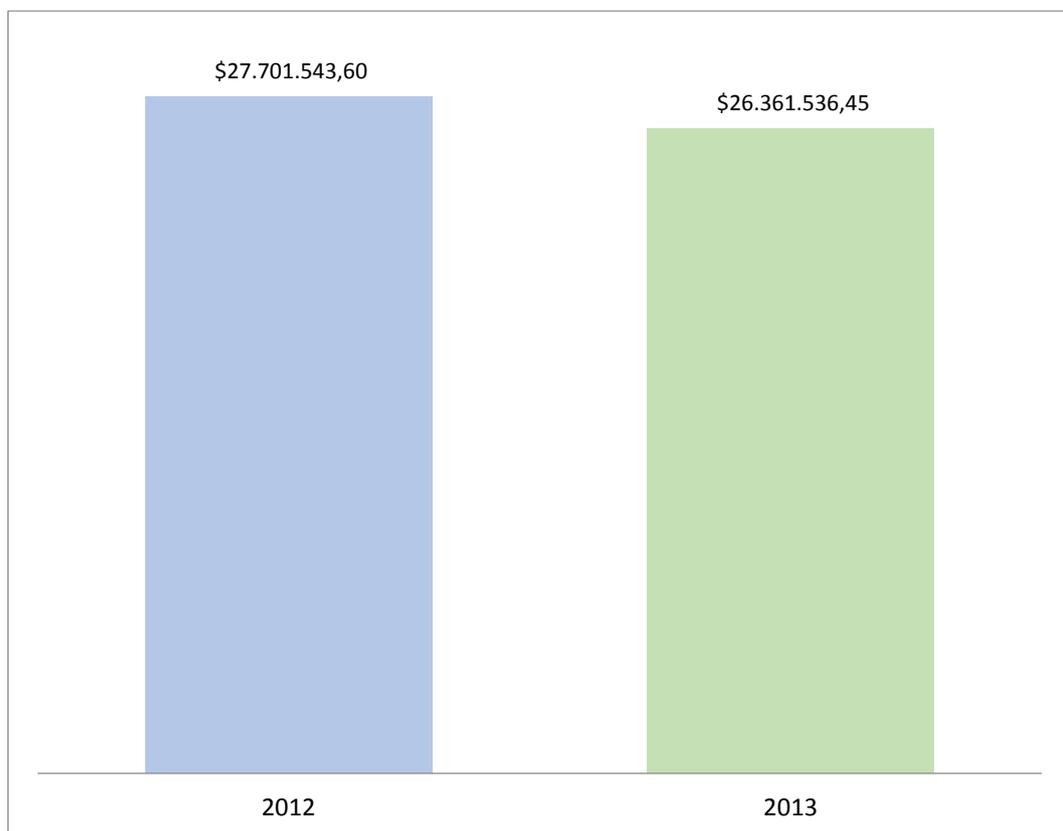
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Como se puede observar la recaudación efectiva en Machala incrementó en un 4% del año 2012 al año 2013, lo cual a nivel nominal es bueno, pues las arcas del Gobierno muestran un crecimiento constante. La

recaudación aumentó en doce millones y medio, lo cual se debe principalmente al aporte del sector comercial. Otro de los aspectos que están aportando en gran proporción a incrementar las recaudaciones en la provincia de El Oro es el desarrollo y formalización de la minería y canteras. Así como también la fomentación de la cultura tributaria y los controles para evitar la evasión de obligaciones con el fisco.

La recaudación tributaria por impuesto muestra que la mayor contribución está en el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado.

Ilustración 8. Recaudación efectiva Machala - actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.

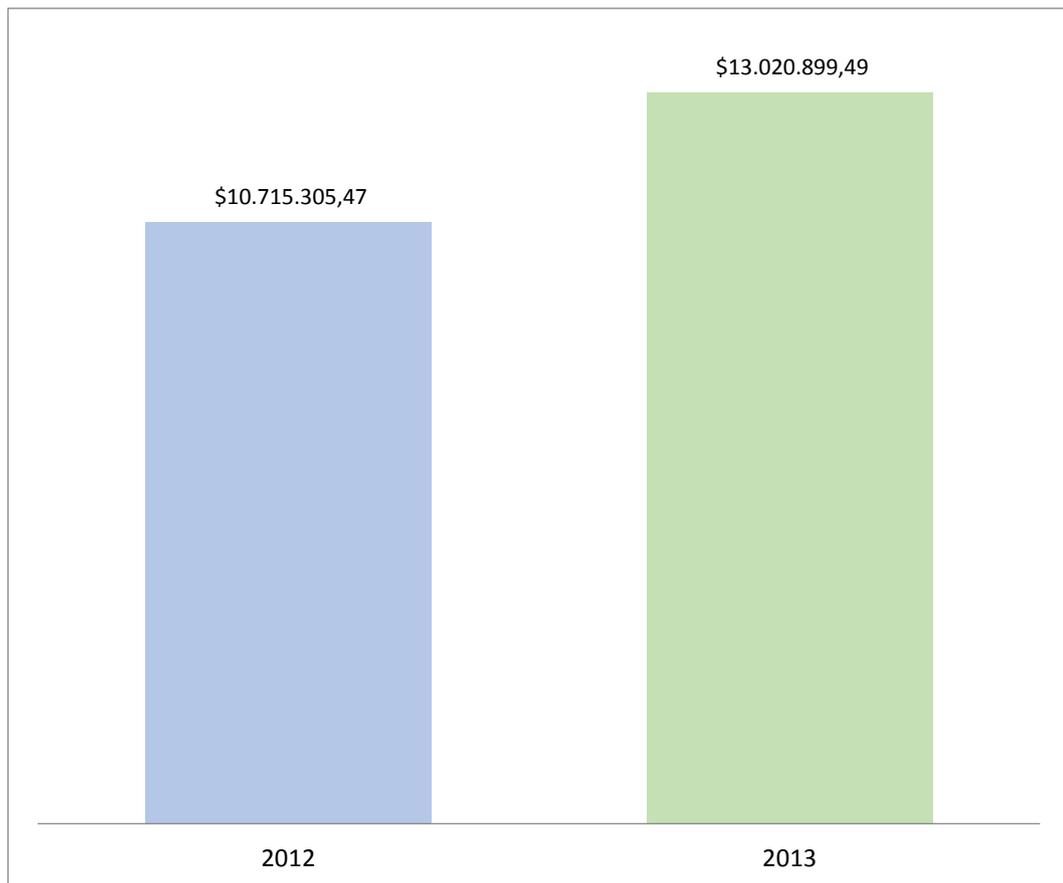


Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Con relación a la actividad económica que mayor contribución tiene esta la actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de

vehículos automotores y motocicletas, con una participación del 10% promedio.

Ilustración 9. Recaudación efectiva Machala - actividad agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



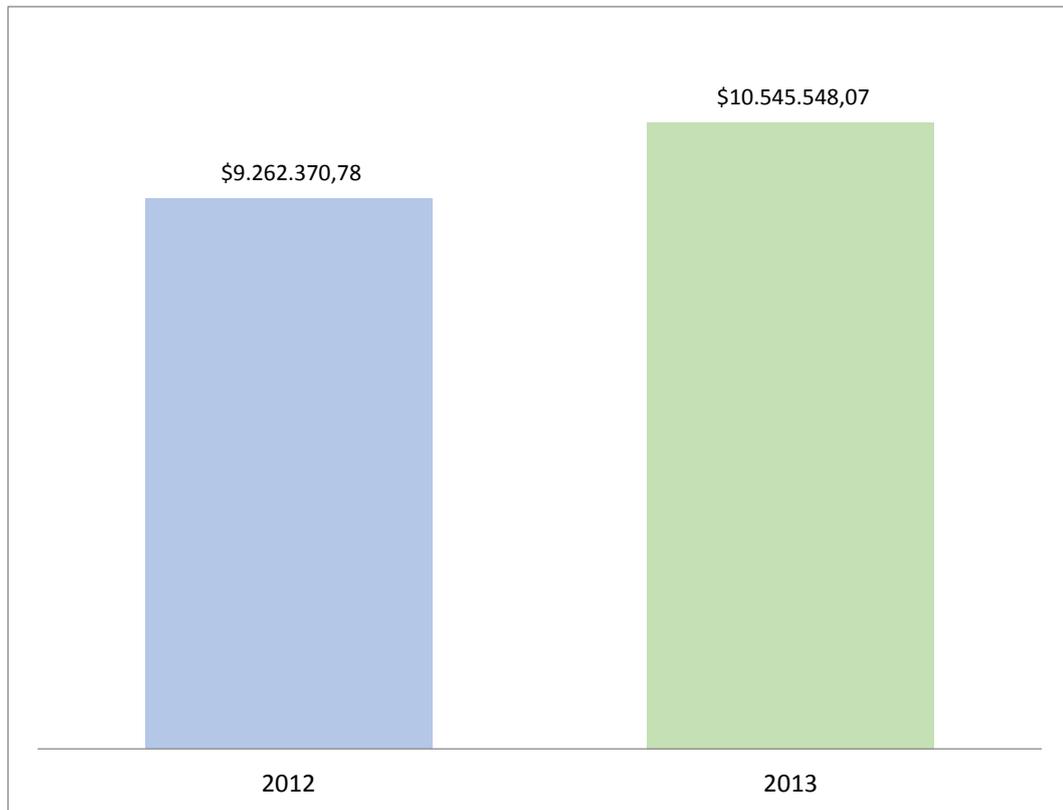
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

La actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca mostró un incremento en la contribución tributaria, esto se debió principalmente al crecimiento del sector camaronero y algunos mecanismos utilizados para formalizar al sector agrícola ecuatoriano. Este muestra una participación que pasó del 4% al 4,38% de la recaudación total.

Otro de los sectores económicos que está contribuyendo a mejorar las recaudaciones de Machala es el de la explotación de minas y canteras,

donde se han ejecutado varias reformas, principalmente por la formalización y controles ejecutados en esta actividad económica.

Ilustración 10. Recaudación efectiva Machala - actividad explotación de minas y canteras, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



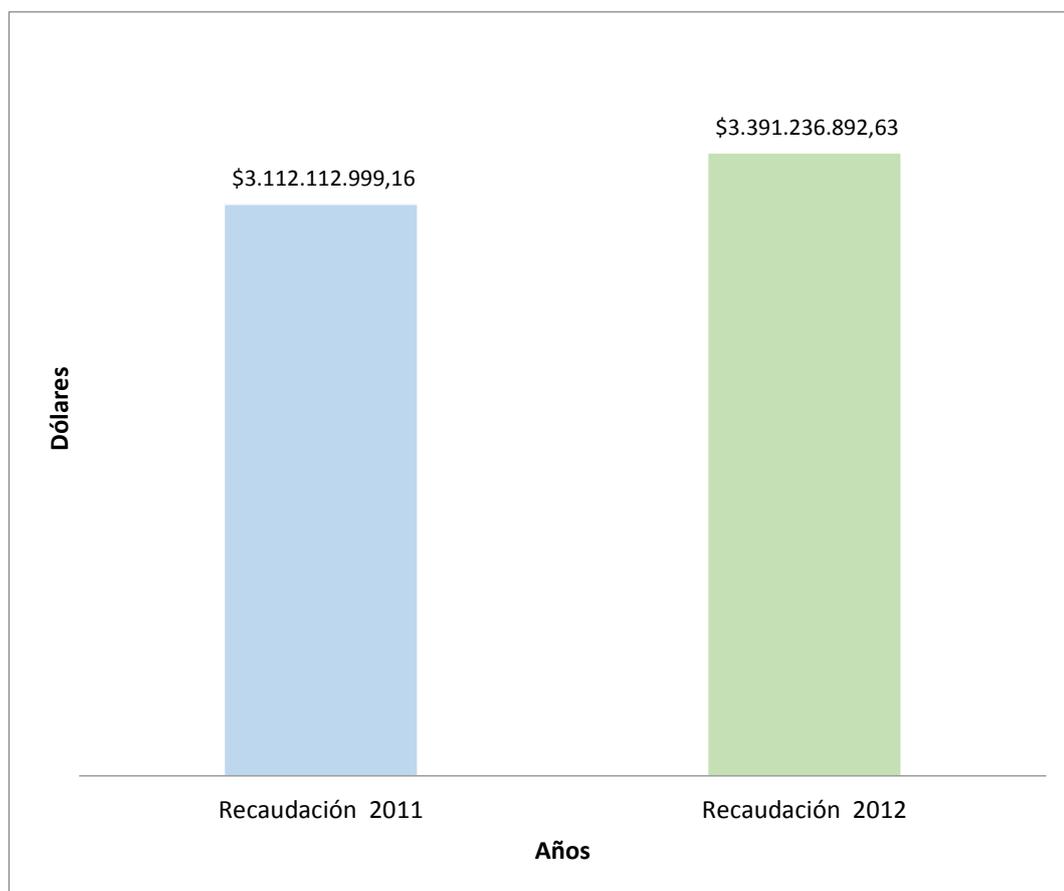
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Aunque se observa una disminución de la contribución tributaria del sector del comercio, los resultados globales son positivos. En base a las estadísticas del Servicio de Rentas Internas la contribución disminuyó principalmente por la reducción de las importaciones, lo cual ocasionó que tributos como el IVA externo e ICE externo disminuyan considerablemente.

3.3 Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013.

El Impuesto a la Renta en Ecuador como se ha estudiado anteriormente, es un tributo de imposición directa, es decir que se afecta por la disminución de las rentas y la producción de los contribuyentes.

Ilustración 11. Recaudación Impuesto a la Renta global periodo 2011 – 2012. Expresado en dólares.



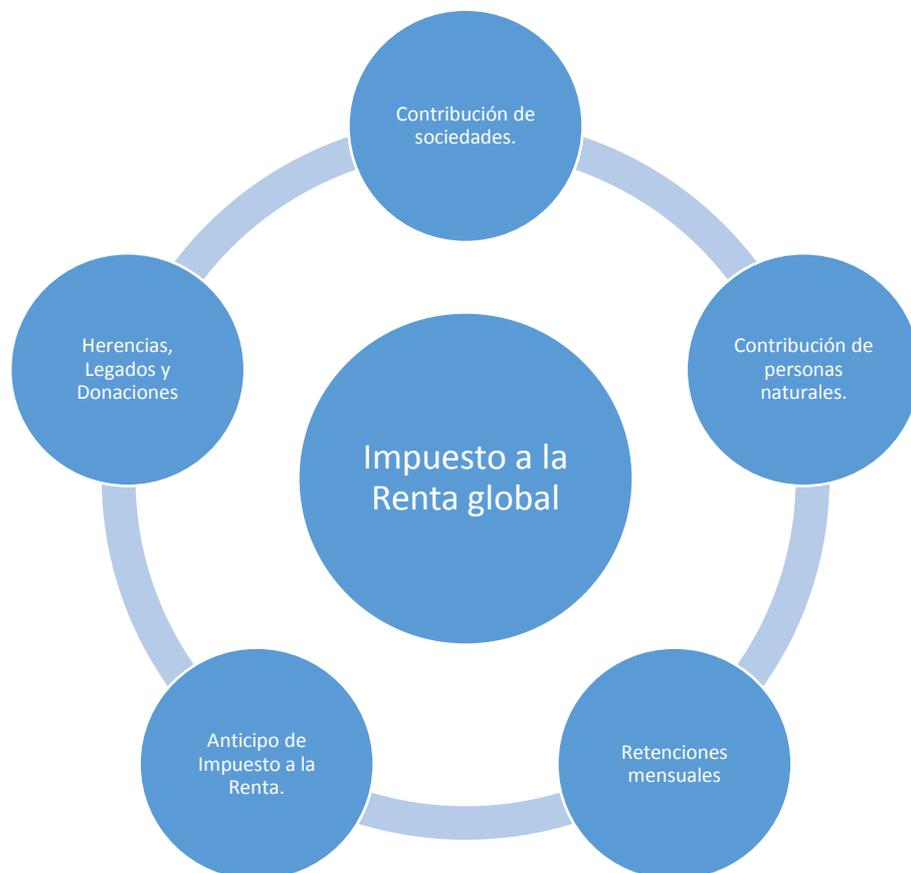
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

La recaudación del Impuesto a la Renta presentó un incremento nominal del 9%, inferior al que presentó la recaudación total en el mismo periodo. Hay que tener en cuenta que el Impuesto a la Renta es el segundo tributo con mayor participación dentro de la recaudación total. El mayor

crecimiento se presentó en el pago de impuesto de las personas naturales con un aumento del 21,5%.

Cabe destacar que el Impuesto a la Renta considera las riquezas del contribuyente en ingresos y bienes que posea, es por ello que se deduce que este se expresa en la acumulación de bienes del sujeto pasivo, por lo cual a mayores rentas mayores contribuciones tendrá, dando como resultado una efectiva redistribución de los ingresos o rentas.

Ilustración 12. Composición de Impuesto a la Renta global.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Por esta razón se puede indicar que el Impuesto a la Renta es considerado por la legislación nacional como el tributo que tiene la potestad jurídica de recaudar por concepto de salarios, ingresos y honorarios; así como también por bienes, herencia y legados que posea

una persona, para lo cual existe un procedimiento distinto y tarifas diferentes para la determinación de la retención a la fuente. A continuación se detalla la recaudación del Impuesto a la Renta global:

Ilustración 13. Recaudación Impuesto a la Renta global periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



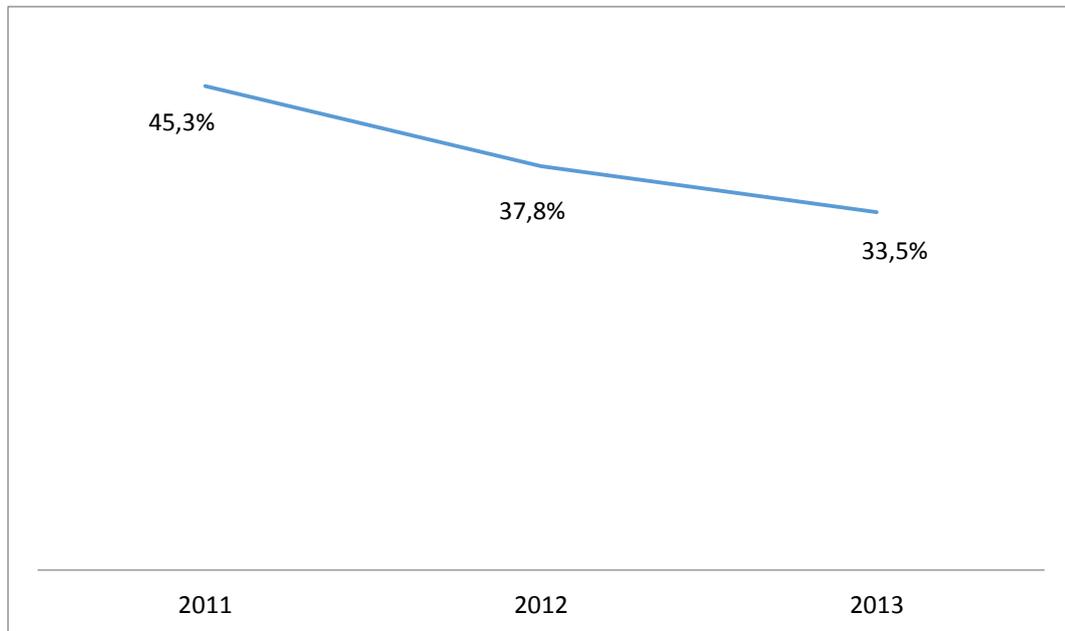
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

En el periodo 2012 – 2013 incrementó en un 16% con una aceleración superior a la presentada en el periodo 2011 – 2012. Dicho aumento se presentó por el incremento de la recaudación de sociedades y personas naturales.

Cabe destacar que el mecanismo del anticipo de la retención a la fuente para los ingresos del trabajo en relación de dependencia es otro de los factores que permitió disminuir los niveles de evasión tributaria en este sector. Anteriormente el régimen era menos controlador, pero con la creación de la proyección de gasto y los mecanismos para tecnificar los

procedimientos, los resultados han sido mucho más efectivos al momento de disminuir la fuga de dinero.

Ilustración 14. Evasión tributaria, periodo 2012 – 2013. Expresado en %.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Acorde a lo mencionado por Ramírez (2012), las causas de la evasión tributaria son:

- El deseo del contribuyente de centralizar más riquezas.
- Falta de educación y cultura tributaria, pues el contribuyente no entiende a profundidad la importancia del pago de impuestos.
- Sistema tributario poco transparente.

Para ello el Servicio de Rentas Internas en los últimos años ha buscado fomentar una cultura tributaria en la ciudadanía para estimular al pago voluntario de las obligaciones tributarias. Adicionalmente ha implementado varios controles y mecanismos que han dado resultado.

Acorde a lo mencionado por Carrasco C. M. (2013), el Servicio de Rentas Internas ha ejecutado varios mecanismos para disminuir los riesgos tributarios, se han atacado varios campos en los cuales por medio de varias investigaciones se detectó que existía fuga de dinero. Los contribuyentes a nivel general no tenían una cultura de pago voluntario, por lo cual ha sido necesario crear programas y planes estratégicos, para concientizar a los contribuyentes en lo necesario que es su aporte para el desarrollo del país.

Lo antes expuesto se ve plasmado en el crecimiento de las recaudaciones tributarias y; además, la reducción de la evasión del 37,8% al 33,5% en el año 2012 y 2013 respectivamente, según la Administración Tributaria.

Ecuador ha sido reconocido como un país modelo en la estructura tributaria para disminuir los niveles de evasión y con ello genera una redistribución efectiva de las rentas, que sin duda y en evidencia a los informes recaudatorios, han alcanzado grandes metas¹.

Un factor de análisis para introducir la investigación en el campo de la aportación de las personas naturales en relación de dependencia son la cantidad de empresas activas y el empleo adecuado e inadecuado; con lo cual en base a los datos de la Superintendencia de Compañías (2014), se puede destacar el siguiente comportamiento en los indicadores:

Tabla 24. Cantidad de empresas activas y personal ocupado a nivel nacional, periodo 2012 – 2013.

Año	Compañías activas	Personal ocupado nacional	Personal ocupado Machala
2012	46.758	973.256	21.886
2013	49.023	1.074.889	24.172

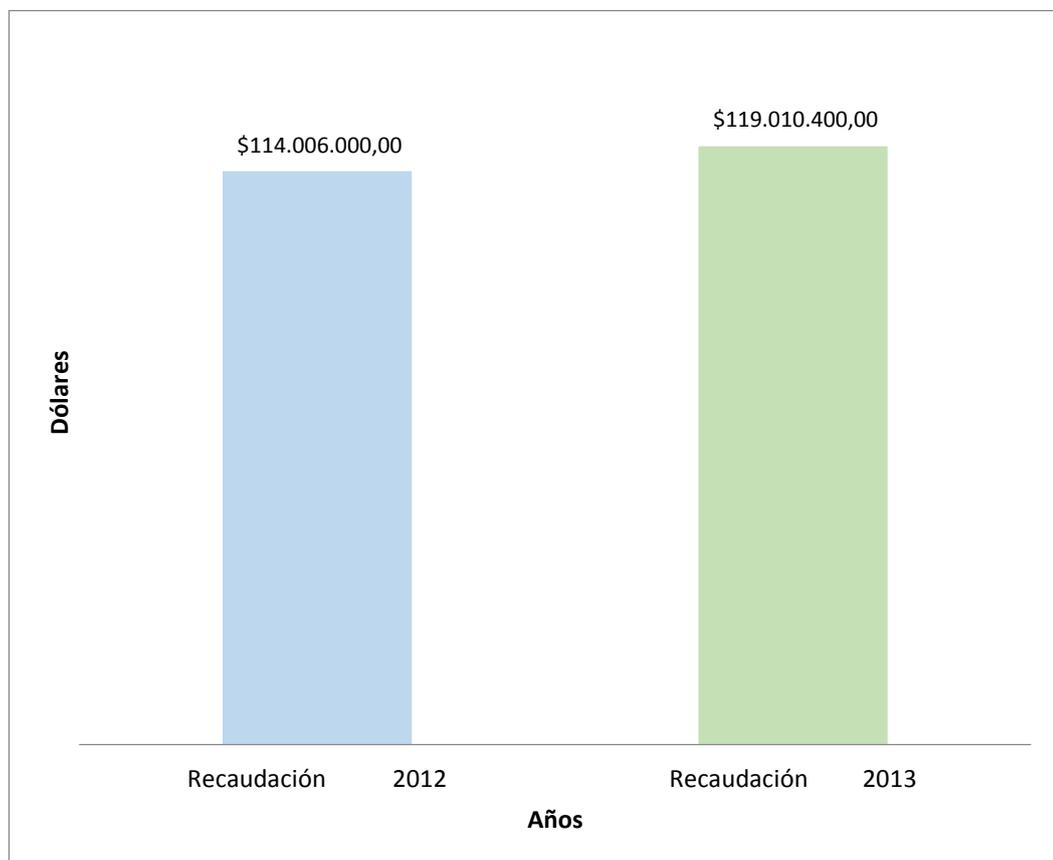
Fuente: (Superintendencia de Compañías, 2014)
Elaborado por: Autora.

¹ Carrasco, C. M. (2014). La evasión de impuestos al SRI disminuye (I ed., Vol. I). Quito: CEF - SRI.

Como se puede observar tanto el número de empresas como la cantidad de personal ocupado aumentó en el periodo de estudio, es decir del año 2012 al año 2013, lo que demuestra una mayor base de contribuyentes.

3.4 Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013

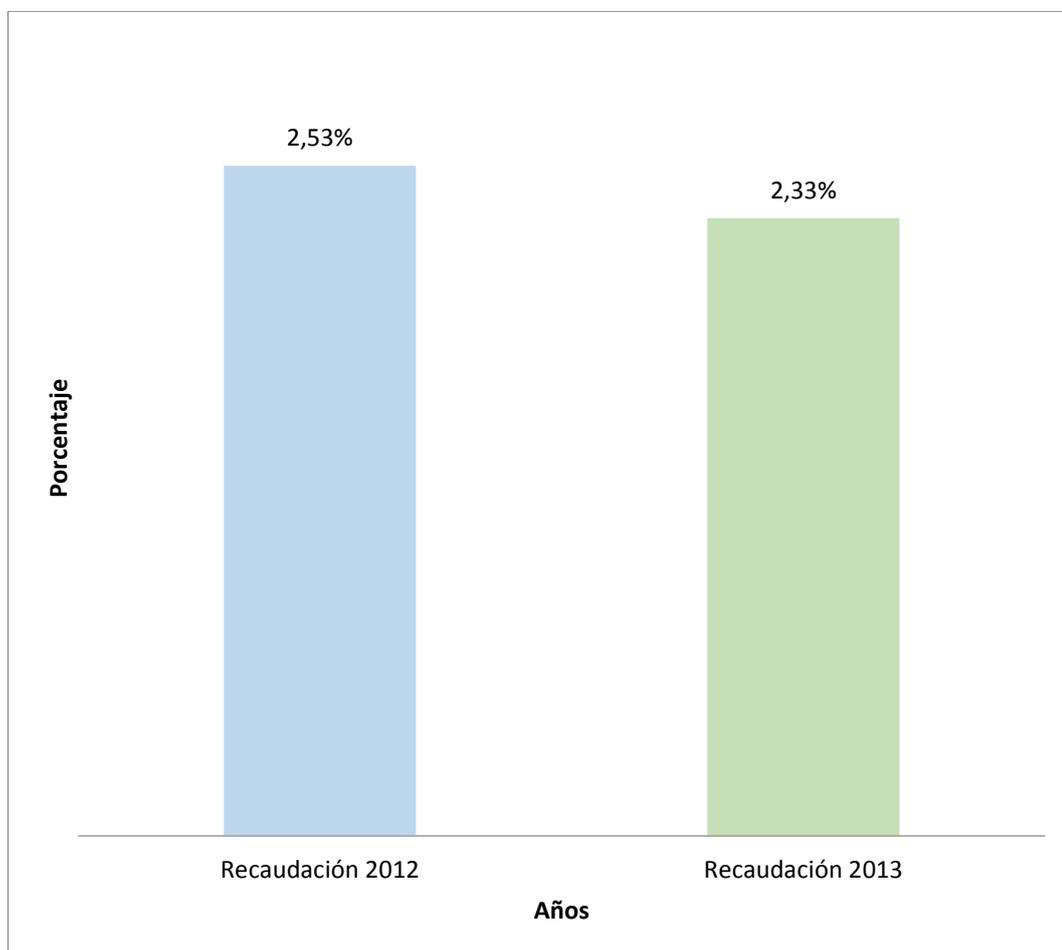
Ilustración 15. Recaudación Impuesto a la Renta Machala periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

La recaudación global de Impuesto a la Renta en Machala aumentó, principalmente por los controles ejecutados para mejorar la recaudación tributaria de las sociedades, es decir disminuir la evasión de sectores como el de comercio; agrícola, acuicultura y pesca y; además, el de explotación de mineras y canteras.

Ilustración 16. Participación de la recaudación Impuesto a la Renta Machala en el total de la recaudación efectiva nacional, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Aunque la recaudación efectiva de Machala aumentó del año 2012 al año 2013, su contribución a la recaudación efectiva nacional bajó del 2,53% al 2,33%, esto debido a la desaceleración económica que muestra el sector comercial y agrícola con relación a su producción nacional.

En la actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con relación a los principales rubros del Impuesto a la Renta se puede notar claramente como aumentan su contribución a nivel global; sin embargo, en este sector el Impuesto a la Renta de personas naturales disminuye.

Tabla 25. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.

Impuesto	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	
	2012	2013
Renta anticipos	\$ 557.089,16	\$ 732.451,18
Renta personas naturales	\$ 237.133,88	\$ 223.949,56
Renta sociedades	\$ 3.285.656,61	\$ 4.362.929,04
Retenciones en la fuente	\$ 4.083.111,31	\$ 4.795.162,86

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

La actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se ve influenciada por el sector bananero y camaronero principalmente, los cuales han sido históricamente dos ejes trascendentales de la economía machaleña.

Por otra parte el sector de comercio al por mayor y al por menor muestra un crecimiento muy bueno en relación a la contribución de Impuesto a la Renta global; sin embargo, en lo que respecta a la contribución de las personas naturales no es tan significativo al compararlo con los otros rubros que componen este tributo, tal y como se evidencia a continuación.

Tabla 26. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.

Impuesto	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	
	2012	2013
Renta anticipos	\$ 2.211.207,21	\$ 2.585.662,21
Renta personas naturales	\$ 311.296,03	\$ 399.534,16
Renta sociedades	\$ 457.401,06	\$ 1.190.072,62
Retenciones en la fuente	\$ 11.212.771,57	\$ 12.749.591,82

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

Otra de las actividades de gran aporte económico y tributario es el sector de minas y canteras.

Tabla 27. Recaudación Impuesto a la Renta Machala por rubro actividad Explotación de minas y canteras. Periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.

Impuesto	Explotación de minas y canteras.	
	2012	2013
Renta anticipos	\$ 485.960,83	\$ 668.054,46
Renta personas naturales	\$ 6.344,78	\$ 41.811,97
Renta sociedades	\$ 1.744.173,80	\$ 2.851.493,62
Retenciones en la fuente	\$ 1.606.770,07	\$ 1.031.742,98

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

En lo que respecta a la actividad de explotación de minas y canteras se puede evidenciar que su principal aporte se da por la contribución de las sociedades, esto se debe a la formalización que se le dio a la minería. En Esta actividad la contribución de las personas naturales también aumentó; no obstante, al comparar al total no es significativa para el global recaudado.

Es necesario indicar que a nivel general el mayor aporte a la recaudación de Machala se da por la actividad de comercio.

3.5 Evolución de Impuesto a la Renta declarado por personas naturales en relación de dependencia Ecuador, periodos de estudio 2012 – 2013

Ilustración 17. Recaudación Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Ecuador, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



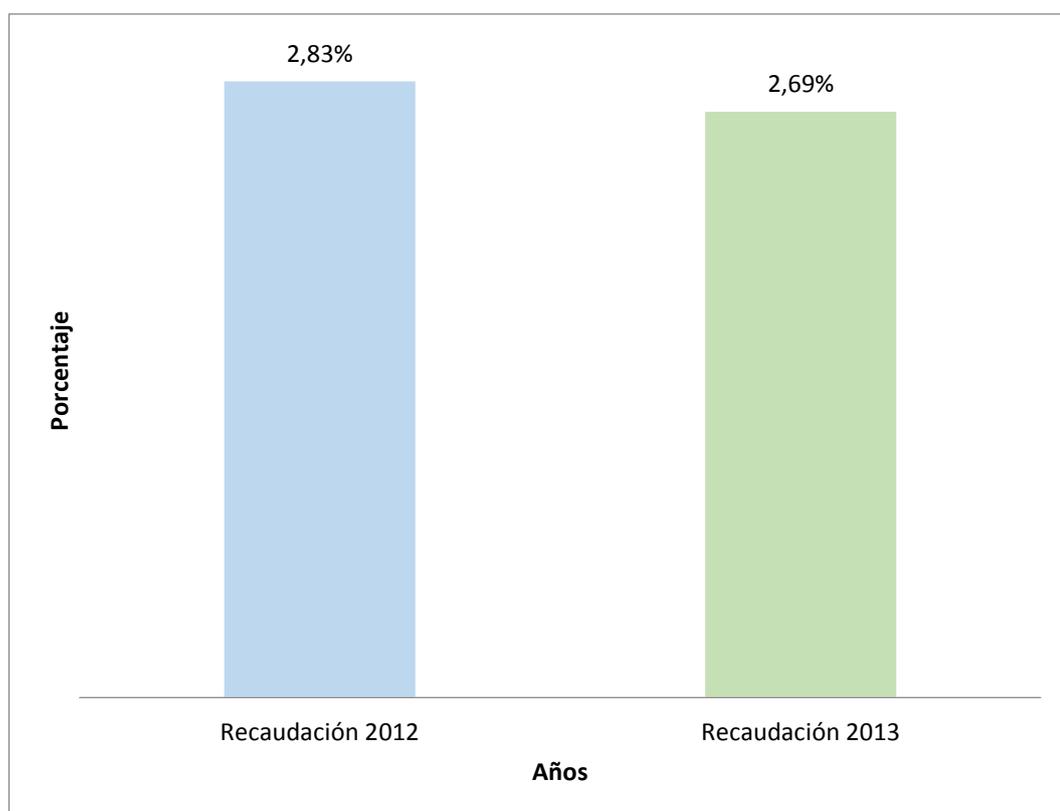
Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Elaborado por: Autora.

A nivel nacional, en general, el Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia va en aumento, esto debido a que las personas anualmente han podido mejorar sus sueldos hasta alcanzar la Fracción Básica Desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia, con lo cual ya deben presentar las declaraciones.

Del año 2012 al año 2013 la recaudación de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia mostró un incremento nominal del 8%, lo cual muestra un crecimiento paulatino en la recaudación por concepto de este rubro. Cabe señalar que en el mismo periodo el rubro de personal ocupado aumentó en un 10%.

Ilustración 18. Participación del Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Ecuador en la recaudación total, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

No obstante aunque la recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia a nivel nacional aumentó del año 2012 al año 2013, su participación en la recaudación efectiva nacional disminuyó. Esto se debe principalmente a que la recaudación de otros tributos tuvieron un mayor crecimiento y a su vez contribuyeron con un monto más participativo.

Cabe destacar que en base a la normativa vigente los empleadores son los encargados de retener el Impuesto a la Renta a los trabajadores que se encuentren bajo su dependencia, para lo cual se toma en cuenta la proyección de gastos anuales.

A continuación se muestra la recaudación de Impuesto a la Renta a personas naturales en relación de dependencia.

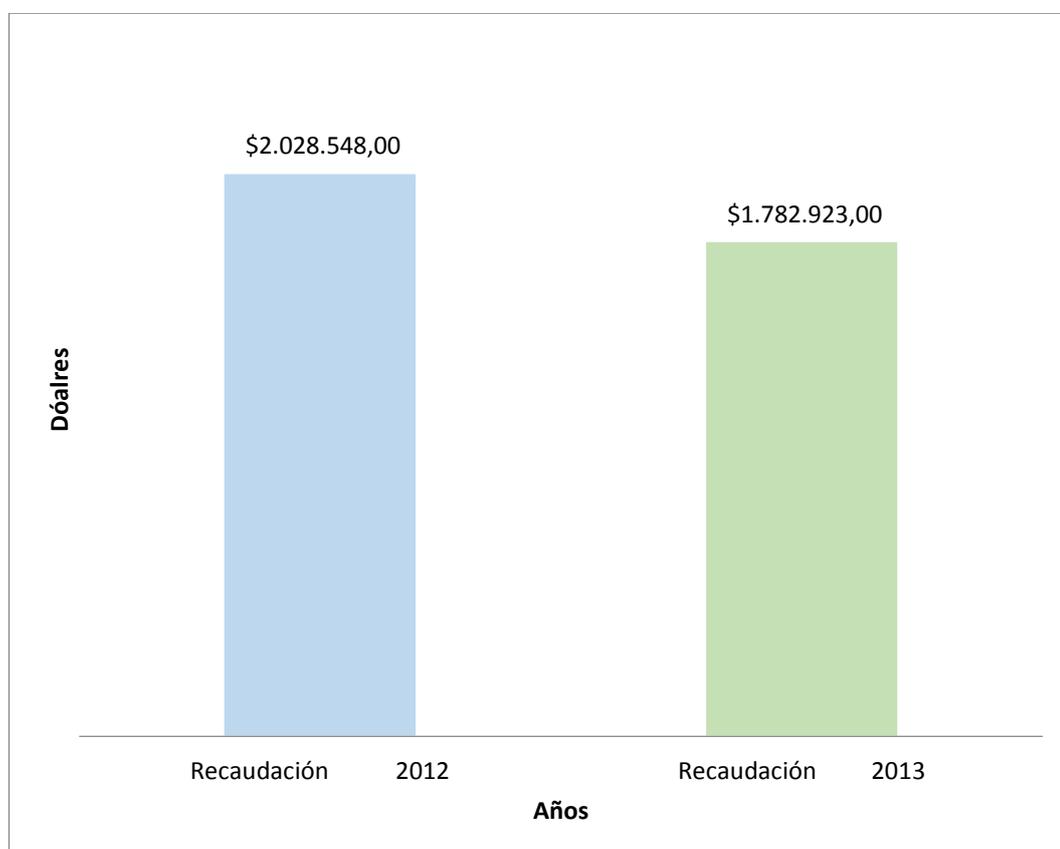
3.6 Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta a personas naturales en relación de dependencia en Machala, periodos de estudio 2012 – 2013

Con relación a los datos obtenidos en el cantón Machala se puede indicar que los empleados ocupados del año 2012 al año 2013 incrementaron en un 10%.

Esto pone en evidencia que en este cantón en el periodo de estudio aumentaron las fuentes de empleo; sin embargo, es necesario evaluar si las plazas disponibles fomentan la ocupación plena o se caracteriza por estar dentro del rango de subempleo.

Como se mencionó anteriormente el pleno empleo o empleo adecuado es aquel que cumple todos los requisitos de ley, mientras el subempleo o empleo inadecuado no lo hace.

Ilustración 19. Recaudación Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia Cantón Machala, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Sin embargo, acorde a lo expuesto en la ilustración N° 19 en el cantón Machala la recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia disminuyó en un 12%.

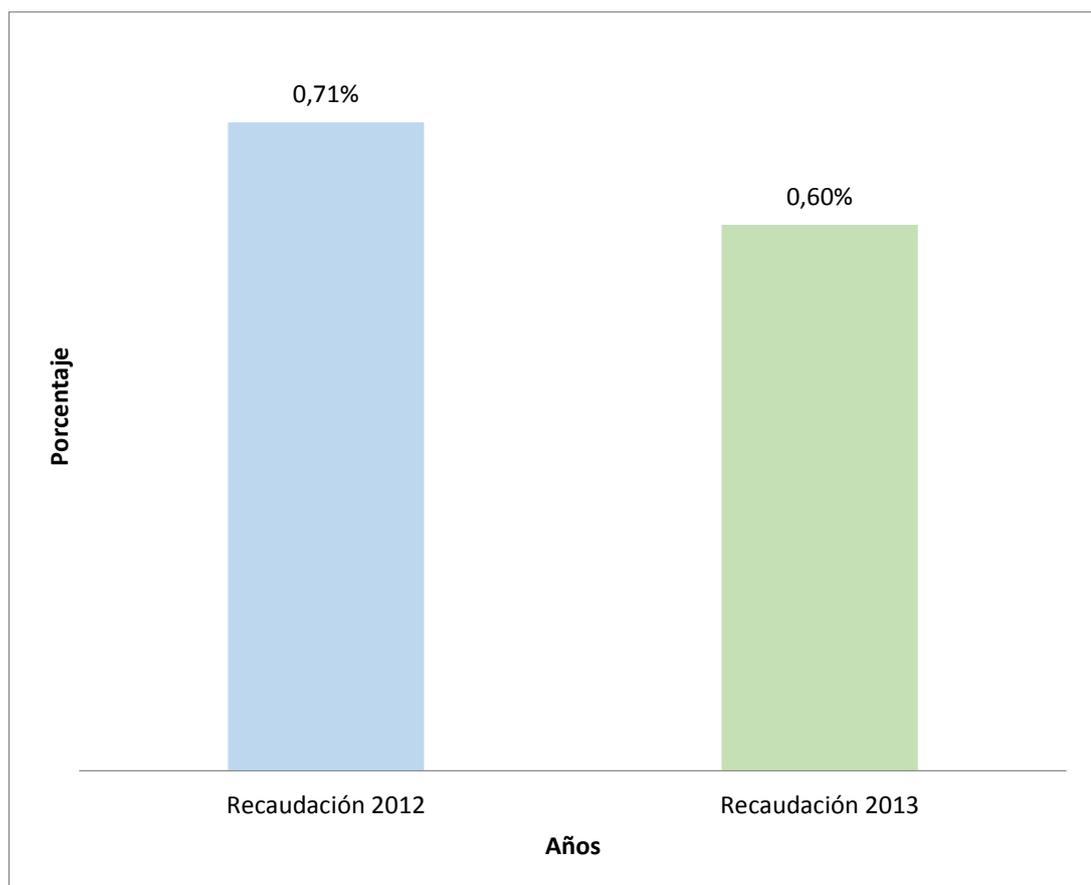
Este aspecto negativo acorde a lo mencionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2015), se debe a que en el cantón Machala al ser considerada como una de las cinco principales ciudades de fortaleza económica, es la que presenta un mayor índice de empleo inadecuado, es decir que existe mucha informalidad en la contratación; por lo cual existen problemas estructurales que violentan los derechos del trabajador y la legislación nacional con respecto a la obligaciones tributarias. La tasa de

empleo adecuado durante el año 2012 y año 2013 pasó de 53,3% a 52,4%.

El empleo inadecuado es aquel que se da por factores de subempleo, es decir que no cumplen los ingresos u horas mínimas establecidas en la ley.

El empleo adecuado es aquel que cumple con los aspectos mínimo establecidos en la ley, con relación a los ingresos, horas y condiciones laborales óptimas para el buen vivir.

Ilustración 20. Participación de la recaudación de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia en la recaudación efectiva total del Cantón Machala, periodo 2012 – 2013. Expresado en dólares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013).
Elaborado por: Autora.

Como se puede observar la participación de la recaudación de Impuesto a la Renta personas naturales en relación de dependencia en la recaudación efectiva total del Cantón Machala disminuyó del año 2012 al año 2013, lo cual claramente muestra que su contribución disminuyó. Cabe señalar que a nivel general este rubro es poco representativo para los ingresos tributarios de Machala.

Adicionalmente como se puede notar en Machala solo un 50% aproximadamente de la Población Económicamente Activa, cuenta con condiciones adecuadas laborales, lo cual se convierte en un problema social, pero además un problema para el fisco debido a que cuenta con una base limitada de contribuyentes para el cobro de impuestos.

Para realizar un último análisis se debe tener presente que en la ciudad de Machala la contribución de las personas naturales aumentaron en un 29% del año 2012 al año 2013.

Esto ratifica que en la ciudad de Machala existió durante el periodo de estudio un decrecimiento de la relación de dependencia, pues aunque la recaudación de las personas naturales aumentó la contribución de quienes trabajan de forma dependiente disminuyó.

A nivel general se puede notar que la retención a la fuente a los ingresos de trabajadores en relación de dependencia es un mecanismo eficaz al momento de asegurar una recaudación futura; por lo cual, aunque en Machala este no ha tenido un impacto favorable en los montos de contribución, sí lo ha hecho en otras ciudades del Ecuador.

Como se pudo observar en el desarrollo de la tesis aunque en Ecuador todavía la imposición indirecta tiene una participación superior en la recaudación, de a poco el Servicio de Rentas Internas está integrando al régimen tributario el principio de progresividad, con lo cual se fomenta una

mayor justicia social y distribución de las riquezas al promover que quienes tengan una mayor capacidad adquisitiva, sean quienes más impuestos paguen. Lo cual en el caso de Impuesto a la Renta de persona naturales en relación de trabajo mide los ingresos, lo cuales son más altos a medida que los rangos jerárquicos van aumentando.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.

Una vez que se presentaron los datos referentes al presente estudio se puede concluir en base a la hipótesis propuesta “las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de las personas naturales bajo relación de dependencia incrementaron su participación en la recaudación del impuesto en los años 2012 - 2013 en la ciudad de Machala”, es rechazada, dado que en el año 2013 la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta de personas en relación de dependencia disminuyó en un 12%.

La recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia aumento a nivel nacional; sin embargo, en Machala dicho rubro disminuyó, lo que pone en evidencia problemas económicos y de evasión en dicha ciudad de la provincia de El Oro.

La retenciones generadas por el Impuesto a la Renta para las personas naturales en relación de dependencia es un mecanismo efectivo, que evita la evasión o elusión de este tributo; sin embargo, aún existen empresas y trabajadores que no aplican la legislación vigente; por lo cual es necesario que el Servicio de Rentas Internas ejecute programas y controles tributarios para resolver esta problemática.

La ciudad de Machala es una de las zonas que se ha visto afectada por el freno económico, debido a que el sector agrícola y; principalmente el bananero ha presentado una contracción en las ventas debido a la caída del precio de caja de este fruto, ocasionando la disminución de plazas de

empleo óptimo y las formalidades en la contratación de personal, lo cual ocasiona una disminución en la base de datos de empleados en relación de dependencia, lo cual afecta directamente al total recaudado por concepto de Impuesto a la Renta.

Con relación a las personas naturales en relación de dependencia estos deben conocer sus obligaciones tributarias de forma total, por lo cual deben cumplir con todas las recomendaciones y resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Es necesario que quienes cumplan con el perfil para pago de Impuesto a la Renta presenten la proyección de los gastos personales; caso contrario, el trámite al finalizar el periodo fiscal será más complejo al tener que solicitar la devolución del pago indebido o en exceso.

Las empresas tienen la obligación de cumplir el rol de agentes de retención; por lo cual deben exigir a sus empleados el cumplimiento de la obligación tributaria.

Se debe tener presente que para asegurar una adecuada recaudación de impuestos, la Administración Tributaria debe gestionar estrategias que le permitan una mayor eficiencia para combatir la desorganización y desconocimiento de los contribuyentes frente a los procesos de declaración de tributos, principalmente el de Impuesto a la Renta para personas naturales en relación de dependencia.

Al analizar la política y régimen tributario vigente, se puede concluir que las personas naturales en relación de dependencia deben buscar su instrucción personal en temas tributarios, con ello evitarán multas y problemas por deudas pendientes con el fisco. El marco regulatorio nacional pretende ser justo, simple y claro; por lo cual se promueve mucha información para que los contribuyentes no caigan en evasión y

elusión tributaria. Esta disminución se presentó en Machala; sin embargo, a nivel nacional la recaudación de impuesto incrementó.

4.2 Recomendaciones.

En base a la información analizada se recomienda a los entes de control del Gobierno ejercer una mayor supervisión para velar por el cumplimiento de las leyes laborales y tributarias, pues existe un nivel alto de subempleo o empleo inadecuado a nivel nacional y en Machala. Esto causa en relación al estudio una menor base de contribuyentes para declarar Impuesto a la Renta, lo cual perjudica a la recaudación total.

Es necesario que la Administración Tributaria ejecute capacitaciones y campañas para las personas naturales en relación dependencia; de tal forma, que conozcan la finalidad de su aporte a la recaudación de impuestos; así como también las obligaciones y procedimientos que deben cumplir para la declaración anual del Impuesto a la Renta.

Se debe asegurar que la base de contribuyentes aumente y que las empresas tengan un mayor control sobre sus empleados; de tal manera que se exija el cumplimiento voluntario. El Impuesto a la Renta al ser un tributo de imposición directa debe tener un seguimiento permanente en los contribuyentes, esto debido a que se debe ejecutar acciones en los sujetos pasivos potenciales, dado la gran cantidad de contribuyentes existentes.

El Servicio de Rentas Internas debe mejorar los procesos de declaración, automatizando mucho más los sistemas, anclando una sola base de datos con los contribuyentes y facilitando el pago voluntario de los impuestos, dando facilidad y acceso a todos los ecuatorianos. Hay que considerar que las personas dadas las actividades diarias muchas veces no tienen el

tiempo para declarar y realizar la documentación de facturas, entre otros aspectos que inciden de manera negativa en el incumplimiento tributario.

Las empresas deben crear un manual de procedimientos internos en las organizaciones con la finalidad de orientar al personal que trabaja en relación de dependencia, castigando con multas o sanciones internas a los empleados que no se apeguen a las reglamentaciones.

Es recomendable que el Servicio de Rentas Internas ejecute un levantamiento de campo por medio de la aplicación de encuestas a las personas naturales en relación de dependencia, para conocer las dudas, inquietudes y factores que podrían causar una disminución en el cobro de tributos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, A. (25 de Agosto de 2014). "EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO". Obtenido de repositorio.ug.edu.ec: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6255/1/Tesis%20EL%20RISE.pdf>
- Andrade, C. (11 de Marzo de 2015). *Definición del Impuesto a la Renta*. Obtenido de sinmiedosec.com: <http://sinmiedosec.com/definicion-del-impuesto-a-la-renta/>
- Asamblea Constituyente. (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria* (Registro Oficial N° 242 ed., Vol. Tercer Suplemento). (CEF, Ed.) Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2011). *Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 583.
- Asamblea Nacional. (2013). *Reglamento para la Aplicación Ley de Regimen Tributario Interno* (Registro Oficial 145 ed., Vol. 2013). Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Tributario* (Tercer Suplemento del Registro Oficial 268 Última modificación ed., Vols. Resolución 094-2014). Quito, Ecuador: Dirección Nacional Jurídica.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (R/O 449 ed.). Montecristi, Ecuador: Asamblea Nacional Constituyente.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2011). *Ley de Régimen Tributario Interno* (Registro Oficial No. 463 ed.). Quito, Ecuador.
- Banco Central del Ecuador. (2014). *Economía ecuatoriana creció un 4,5% en 2013* (I ed., Vol. I). Quito, Ecuador: El Universo.
- Bligoo. (12 de Enero de 2012). *Impuesto a la Renta en Ecuador 2012*. Obtenido de impuestoalarenta.bligoo.ec:

<http://impuestoalarenta.bligoo.ec/impuesto-a-la-renta-2012-en-ecuador#.VZFflvIQ6ro>

- Bustamante, L. (12 de Julio de 2013). *Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por Sectores Económicos: Ventajas, Estructura y Factores Determinantes. Período 2008-2012.*
- Cámara de Comercio de Guayaquil. (2012). *Impuesto a la Renta Personas en Relación de Dependencia* (I ed.). Guayaquil, Quito: Hansen - Holm.
- Carraco, C. (2013). *Recaudación de impuestos aumentó 104,6% en 5 años, según SRI* (i ed., Vol. I). Guayaquil, Ecuador: El Universo.
- Carrasco, C. (2008). *Agentes de Retención de Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia* (NAC-DGEC2008-0013 ed., Vols. R.O.20467-2027). Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Carrasco, C. (2011). *NAC-DGERCGC11-00437* (S. S. R.O. 606 de 28-12-2011 ed.). Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Carrasco, C. (2013). *Resolución No. NAC-DGERCGC13-00222* (2S.R.O. 943 de 29-04-2013 ed.). (A. Molina, Ed.) Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Carrasco, C. (2013). *Resolución No. NAC-DGERCGC13-00880* (2S.R.O. 149 de 23-12-2013 ed.). Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Carrasco, H. (1998). *Diccionario de Derecho Fiscal*. México: Oxford.
- De Ozalla, J. (2015). *Alemania: Política y Economía* (I ed., Vol. I). Madrid, España: Santander Trade.
- De Ozalla, J. (2015). *Alemania: Política y Economía*. Madrid, España: Santander Trade.
- Gonzalez, D. (2011). *El Tributo* (Primera ed.). Castellón, España: Universitat Jaume I. Castellón.
- Gonzalez, D. (2011). *El Tributo* (Primera ed.). Castellón, España: Universitat Jaume I. Castellón.
- Hernández, G. (2006). *Diccionario de Economía* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: U. Cooperativa de Colombia.

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015). *Indicadores de empleo* (I ed., Vol. I). Quito, Ecuador: INEC - Ecuador en cifras.
- Martínez, D. (2013). *La economía de Ecuador creció un 5% PIB el año 2012* (I ed., Vols. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa). Quito, Ecuador: Banco Central del Ecuador.
- Martínez, P. (13 de Julio de 2013). *Retención a la Fuente del Impuesto a la Renta*. Obtenido de derechoecuador: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2005/11/24/retencioacuten-en-la-fuente-del-impuesto-a-la-renta>
- Marx Carrasco Carlos. (19 de Julio de 2009). *Ley de Equidad TRibutaria* (1 ed., Vol. 1). Quito: El Comercio.
- Morales, J. (25 de Agosto de 2013). *Contabilidadgenral 2*. Obtenido de http://contabilidadgenral2.blogspot.com/2013_01_01_archive.html
- Morales, J. (11 de Julio de 2013). *Impuesto a la Renta bajo dependencia*. Obtenido de contabilidadgenral2: http://contabilidadgenral2.blogspot.com/2013_01_01_archive.html
- Paz y Miño, J. (2015). *Hstoria de los impuestos en Ecuador* (I ed.). Quito, Ecuador: SRI - PUCE - THE.
- Ramírez, Á. J. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir* (I ed.). Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Ruales, W. (2013). *La recaudación de impuestos supera a ingresos petroleros* (I ed., Vol. I). Guayaquil, Quito: El Universo.
- Servicio de Rentas Internas . (2012). *Equidad y Desarrollo* (Quinta ed., Vol. I). (M. Brito, Ed.) Quito, Ecuador: Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2013). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Quito, Ecuador: SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2013). *Guía Práctica para la Declaración del Impuesto a la Renta para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad y Aplicación de los Gastos Personales* (I ed.,

- Vol. Ejercicio Fiscal 2013 declarado en el 2014). Quito, Ecuador: CEF - SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2013). *Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias* (I ed., Vol. 1.0). Quito, Ecuador: Dirección Nacional de Gestión Tributaria.
- Servicio de Rentas Internas. (2013). *Tabla de retenciones IR* (I ed., Vol. I). Quito: CEF - SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2014). *ara reclamos por Pagos Indebidos y en Exceso de Impuesto a la Renta "Personas Naturales" NO Obligadas a llevar Contabilidad* (I ed.). Quito, Ecuador: SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2014). *Crédito tributario y reclamos de devolución* (I ed.). Quito, Ecuador: CEF - SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2014). *Impuesto a la Renta* (I ed., Vol. I). Quito, Ecuador: Centro de Estudios Fiscales .
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *¿Quiénes son las personas naturales?* (I ed.). Quito, Ecuador: CEF.
- Superintendencia de Compañías. (2014). *Datos Estadísticos* (I ed.). Quito, Ecuador: Superintendencia de Compañías.
- Valdés, R. (1996). *Curso de Derecho Tributario* . Buenos Aires: Temis S.A.
- Vásconez, X. (2013). *ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LAS VARIACIONES DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN SOCIEDADES DEL AUSTRO* (I ed.). Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Vásquez, J. (16 de Junio de 2012). *dspace.ucuenca.edu.ec*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2701/1/tm458.pdf>
- Vázquez, A. (2011). *APLICACIÓN DEL "ANTICIPO DE EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU AFECTACIÓN EN LA LIQUID.* Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (I ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma SA.

Vintimilla, T. (2014). *ANÁLISIS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS QUE GENERAN UN MAYOR CRÉDITO TRIBUTARIO EN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Zapata, J. (12 de Junio de 2015). *Tabla de retenciones en la fuente 2015 Ecuador*. Obtenido de www.soycontador.org: http://www.soycontador.org/index.php?option=com_content&view=article&id=68%3Atabla-de-retenciones-en-la-fuente-2015-ecuador&catid=3%3Anewsflash&Itemid=50